



| |
|-----------------------------------|
| Referencia: 2022/8B/SESPLE |
| SECRETARIA (0799) |

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las diecinueve horas del día 30 de junio de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

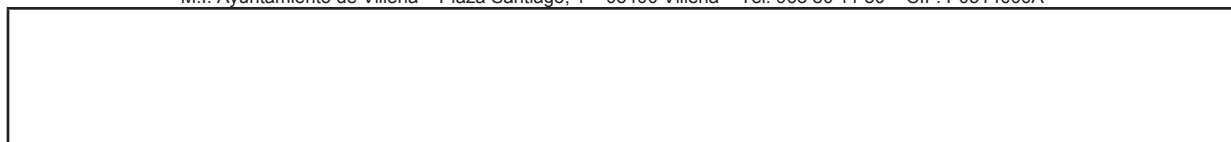
| | |
|------------------------------------|---|
| Fulgencio José Cerdán Barceló | Alcalde-Presidente |
| Javier Martínez González | Portavoz Concejal Grupo Socialista |
| Elena Benítez Tomás | Concejala Grupo Socialista |
| Juan José Olivares Tomás | Concejal Grupo Socialista |
| M. Teresa Gandía Compañ | Concejala Grupo Socialista |
| Andrés Martínez Martínez | Concejal Grupo Socialista |
| Eva María García Bautista | Concejala Grupo Socialista |
| Francisco Iniesta López | Concejal Grupo LVE |
| Alba Laserna Bravo | Portavoz Concejala Grupo LVE |
| Paula García Sánchez | Concejala Grupo LVE |
| Antonio Jesús Alba Cabanes | Concejal Grupo LVE |
| Antonio Pastor López | Concejal Grupo LVE |
| José Hernández Sánchez | Concejal Grupo Partido Popular |
| Miguel Ángel Salguero Barceló | Portavoz Concejal Grupo Partido Popular |
| Natalia Coloma Maestre | Concejala Grupo Partido Popular |
| Francisco Abellán Candela | Concejal Grupo Partido Popular |
| Javier Román Beneito | Concejal Grupo Partido Popular |
| María José Hernández Sanjuan | Concejala Grupo Partido Popular |
| Antonio López Rubio | Concejal Grupo Partido Popular |
| María Del Carmen Martinez Clemor | Concejala No Adscrita |
| M. Gracia Serrano Molla | Concejala No Adscrita |
| Encarnación Mialaret Lahiguera | Secretaria |
| Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón | Interventor |

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/8B/SESPLE.

APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO ORDINARIO 26/05/2022.





PARTE RESOLUTORIA

2. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/2549Y.

REC-2/22 EXTRAJUDICIAL MÚSICA

EXPEDIENTE N.º 2/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL PATRONATO CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA

3. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/2907L.

EXPTE.REC-7/22 EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

EXPEDIENTE N.º 7/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA 2022.

4. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/4553D.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO N.º 7/2022 ADAPTACION ACUARTELAMIENTO GUARDIA CIVIL

EXPEDIENTE N.º 7/2022 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA 2022.

5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/8818R.

APROBACIÓN REGLAMENTO MERCADO MUNICIPAL

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA.

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO

PARTE DE CONTROL

7. SECRETARÍA.

Número: 2022/4672J.

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO REPARACIÓN DE LOS ACCESOS A LA ESTACIÓN AVE DE VILLENA

8. SECRETARÍA.

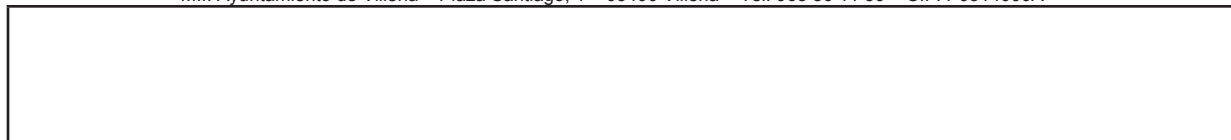
Número: 2022/5166R.

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE BONOS DE CONSUMO

9. SECRETARÍA.

Número: 2020/344R.

DAR CUENTA DECRETO N.º 1006/2022 SOBRE DELEGACIONES DE ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.





10. SECRETARÍA.

Número: 2020/344R.

DAR CUENTA DECRETO N.º 1034/2022 SOBRE DESIGNACIÓN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN LOCAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

11. SECRETARÍA.

Número: 2022/8B/SESPLE.

CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/8B/SESPLE.

APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO ORDINARIO 26/05/2022.

Visto el borrador del acta del Pleno, celebrado en sesión ordinaria el día 26 de mayo de 2022, el Sr. Antonio López Rubio advierte un error en la pregunta sobre centro educativo, cuando se refería a IES Hermanos Amorós, rectificado el error material y hecha la aclaración indicada, se aprueba por unanimidad el acta.

2. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/249Y.

REC-2/22 EXTRAJUDICIAL MÚSICA

EXPEDIENTE N.º 2/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL PATRONATO CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Hacienda.

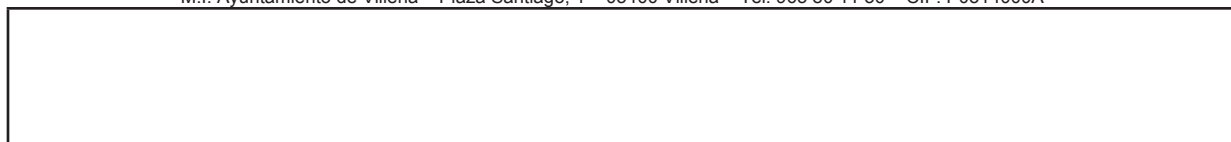
El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con doce votos a favor de los miembros de los grupos Socialista y Los Verdes de Europa y nueve abstenciones del grupo Partido Popular y las concejales No Adscritas, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a gastos por servicios y suministros prestados al Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG_019_2022.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos





corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en virtud del artículo 7 de los Estatutos del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena aprobados por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto consolidado en el B.O.P. de Alicante n.º 17 de 25 de enero de 2017, y en uso de las delegaciones que me han sido conferidas por Resolución del Presidente número 12019000131 de 18 de diciembre de 2019, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 2/2022 de reconocimiento extrajudicial, de los créditos que a continuación se detallan:

| Concepto | Aplicación presupuestaria | Tercero | Importe |
|--|---------------------------|-----------------------------|-------------------|
| FRA Nº EMIT-29 DE 29/12/2021 varillas, triángulo Morgan, sillín batería, caja banqueta para timbales giratoria Shekere profesional LP baquetas timbal variadas pie de platos JIMBAO pro baquetas caja promark baquetas caja VIC firt | 1.338.62900 | Mañas Navarro, Juan Carlos. | 1.197,90 € |
| Comisiones bancarias cuentas del organismo autónomo, del cuarto trimestre de 2021, según informe del Tesorero Municipal de fecha 07/03/2022. Expediente relacionado 2022/1510W | 1.326.35900 | Según informe | 795,45 € |
| Total | | | 1.993,35 € |

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.”

3. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/2907L.

EXPTE. REC-7/22 EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

EXPEDIENTE N.º 7/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA 2022.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, dándose lectura a la

| |
|--|
| |
|--|



propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con doce votos a favor de los miembros de los grupos Socialista y Los Verdes de Europa y nueve abstenciones del grupo Partido Popular y las concejalas no adscritas, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a servicios y suministros prestados al Ayuntamiento de Villena.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG_275_2022.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

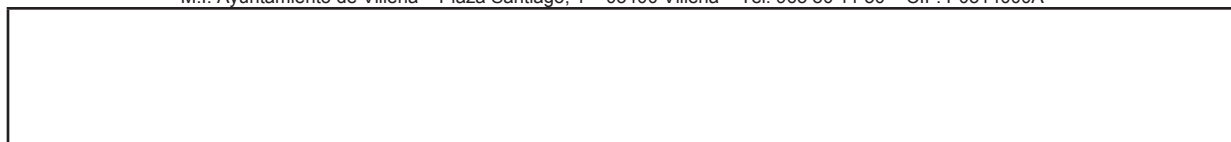
Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento, mediante el decreto nº 2020000045 de fecha 21 de enero de 2020, subsanado por el decreto nº 2020000062, de fecha 27 de enero de 2020 se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 7/2022 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de **23.055,80 euros** de los créditos que a continuación se detallan:

| Concepto | Aplicación presupuestaria | Tercero | Importe |
|---|---------------------------|------------------------|------------|
| Fra n.º 1-000840 de 21/12/21 suministro banda reductora de velocidad portátil panel direccional led portátil, flecha intermitente plegable con intermitente transporte para Policía Local | 1/132/62300 | ABUC Management, S.L. | 833,33 € |
| Fra. 555 de 08/12/21 suministro puerta aluminio interior y barandilla para Policía Local | 1/933/63300 | Andres Beltrán, S.L. | 1.517,34 € |
| Fra n.º 3317 de 14/12/2021 batería Mavic enterprise Baterías para dron Policía Local | 1/132/63200 | Gago Llover, José Luis | 515,70 € |
| Fra n.º 16 (21/A2377) de 28/12/21 alquiler plataforma elevadora para pintar fachada centro de Formación | 1/933/63300 | Globen, S.L. | 1.554,92 € |
| Fra 202149 de 15/12/2021 realización de informes técnicos y | 1/924/22699 | Navarro Sarrio, Mº | 2.286,90 € |





| estudios de viabilidad de las propuestas seleccionadas para los presupuestos participativos 2022 de Villena | | Virtudes | |
|---|--------------|--|--------------------|
| Fra n.º 17 de 16/12/2021, cuota socio plataforma Red Ronecta año 2021 | 1/432/48003 | Plataforma Red Conecta ciudadanía comprometida | 300,00 € |
| Fra n.º 001-2947 de 20/01/2021, hormigón y fibra polipropileno | 1/164/22699 | Arenas del Valle, S.L. | 235,95 € |
| Fra n.º A382 de 21/06/2021 desplazamiento a su base gramo gas A/C R134 reparación vehículo mat E-0990-BGH | 1/1621/21004 | Automacánica Villena Trucks, S.L.J | 105,27 € |
| Fra EMIT 21-80 de 01/07/2021, campaña medio ambiente Concejalía Medio Ambiente. Grabación reportaje redes sociales y programa | 1/912/226002 | Consortio de Televisión Comarcal, S.L. | 1.815,00 € |
| Fra n.º 100211040 de 25/11/2021 ver avería y cambiar condensador de 160-200 NF 250V arranque electromecánica normal. Condensador arranque 220 V. trabajos solicitados para reparación de avería en contenedor subterráneo situado en calle Gelela | 1/1621/21300 | Electricidad Abellán, S.L. | 51,00 € |
| Fra FV2112-02741 de 31/12/2021 Renovación anual Antivirus Kasperky | 1/491/22799 | Nynsys, S.L. | 9.162,12 € |
| Fra n.º A3981-32 de 29/11/2021 pila (Lola Conserjería | 1/920/22000 | Riesma, S.A. | 3,30 € |
| Fra n.º 21-156 de 27/12/2021 Proyecto RIMA Actividades de Ocio Educativo | 1/337/22601 | Sanjuán García, David | 649,00 € |
| Fra n.º 5 de 31/12/2021 calendarios de pared APADIS 2022 | 1/912/22699 | APADIS | 605,00 € |
| Fra n.º 001-5757 de 12/11/2021 pladur, rollo cinta banda, canal metálico, montante, placa de yeso, caja tornillo fosfat, caja taco golpe, collarín, rollo cinta papel juntas | 1/933/63300 | Conca Materiales, S.L. | 749,29 € |
| Fra n.º 1-188 de 12/11/2021 Contenedor 1100 I RSU Verde usado tapa nueva portes | 1/1621/62301 | Innovaciones Plásticas del Levante, S.L. | 2.671,68 € |
| TOTAL | | | 23.055,80 € |

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

4. INTERVENCIÓN.

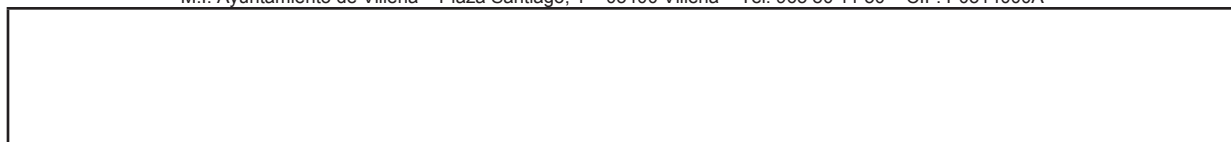
Número: 2022/4553D.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 7/2022 ADAPTACIÓN ACUARTELAMIENTO GUARDIA CIVIL

EXPEDIENTE N.º 7/2022 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA 2022.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.





El Sr. Juan José Olivares Tomás explica que el objeto de este expediente es cambiar una partida al capítulo de inversiones, ya que cuando se consignó no se tenía claro el concepto en el que iba a gastarse. El destino de esta partida es colaborar con la Subdelegación del Gobierno concediendo una subvención en especie para el mantenimiento del cuartel de la Guardia Civil de Villena, de cuyas obras se hará cargo el Ayuntamiento. Se espera que se pueda conseguir con este sistema de colaboración en el futuro.

El Sr. José Hernández Sánchez dice que votarán a favor por el fondo del asunto y siendo que cuenta con el informe favorable de Intervención.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Resultando que por este Concejal se ordenó la incoación del expediente de transferencia de créditos, en fecha 20 de junio del presente ejercicio.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencia de créditos, que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía total del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

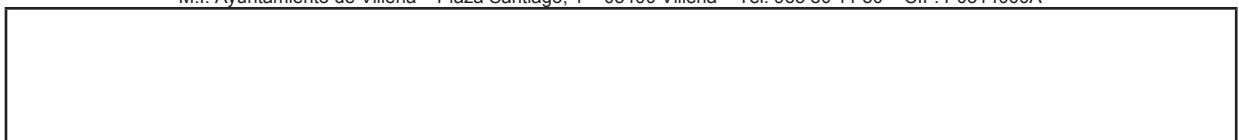
Considerando que los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, la competencia para aprobar las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno salvo cuando las bajas y las altas afecten a gastos de personal.

Considerando que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno deben seguir los mismos trámites sobre información, reclamaciones y publicidad que la legislación vigente exige para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos regulado para el mismo, por así establecerlo los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Visto el informe favorable del Interventor municipal, número MZG_276_2022.

Considerando que las trasferencias propuestas respetan lo exigido en los artículos 180 del Real





Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, número MZG_277_2022

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que, a efectos de presentación de reclamaciones, tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que la transferencia de créditos se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Por todo ello, se eleva al Pleno municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente n.º 7/2022 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Transferencia de Créditos, que se concreta en los siguientes extremos:

Altas – Estado de Gastos

| Aplicación presupuestaria | denominación | Importe |
|---------------------------|--|--------------------|
| 1.132.72000 | "Subvención Dirección General Guardia Civil obras de adaptación acuartelamiento Villena" | 40.000,00 € |
| Total | | 40.000,00 € |

Bajas – Estado de Gastos

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Importe |
|---------------------------|---|--------------------|
| 1.920.21900 | "Actuaciones conservación acuerdo Delegación de Gobierno" | 40.000,00 € |
| TOTAL..... | | 40.000,00 € |

| |
|--|
| |
|--|



Segundo.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Tercero.- El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

Cuarto: Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos oportunos.”

5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/8818R.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA.

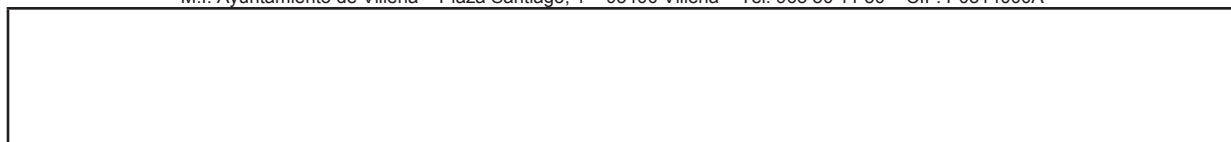
Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Mercado.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Miguel Ángel Salguero Barceló dice que se van a abstener en la votación vista la cantidad de alegaciones presentadas al texto inicialmente aprobado, porque tenían entendido que dicho texto era fruto del diálogo y el consenso derivado de las conversaciones mantenidas con los comerciantes afectados y ahora ven que no fue así, también duda de que ahora se hayan reunido con la Asociación que ha alegado para explicarles la propuesta, ya que son los destinatarios principales del reglamento. Consideran que no es una forma adecuada de regular no tener en cuenta a los afectados.

El Sr. Antonio Jesús Alba Cabanes contesta que obviamente sí se ha hecho el reglamento conjuntamente con los principales afectados. Explica que las alegaciones en su mayor parte giran en torno a cierto nivel de inseguridad jurídica que entendían que se derivaba del texto. Tras ello se mantuvo una reunión y se les explicó que el reglamento es un marco jurídico que no puede entrar en detalles específicos. En concreto solicitaban más concreción por ejemplo, en el horario, pero se considera que no es oportuno entrar en ello, por ejemplo para eliminar el horario de tarde, que se contempla como una posibilidad, no como una obligación, pero que es necesario prever para poder obtener la calificación de mercado excelente. La mayoría de alegaciones se desestiman por el motivo de que un texto reglamentario no debe entrar el nivel de detalle solicitado. Las alegaciones que se han estimado también lo han sido tras conversaciones mantenidas con los comerciantes, como la relativa a la imagen corporativa, o a los gastos de traslado de los puestos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con doce votos a favor de los miembros de los grupos Socialista y Los Verdes de Europa y nueve abstenciones del





grupo Partido Popular y las concejalas No Adscritas, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Con fecha 31 de marzo de 2022, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación inicial del REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA, sometiéndolo a un periodo de exposición pública para alegaciones y sugerencias.

Con fecha 3 de mayo de 2022, se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 82, iniciándose la información pública que abarca 30 días hábiles durante el periodo comprendido entre el 03-05-2022 y el 14-06-2022, ambos inclusive.

Durante el plazo de alegaciones y sugerencias se ha presentado un único escrito de alegaciones por la Asociación Local de Comerciantes del Mercado Central, registrado con número de anotación 2022006068 y fecha 14-06-2022, según informe del Jefe del Departamento de CITA de fecha 17 de junio de 2022.

Obra en el expediente informe del director del Gabinete de Promoción y Desarrollo de fecha 20-06-2022 sobre contestación a las alegaciones presentadas y sobre incorporación de propuestas, donde se especifica cuáles se deberían estimar y cuáles no. Se indica en el citado informe lo siguiente:

Con relación a la ALEGACIÓN PRIMERA: referida al artículo 15: Imagen corporativa.

“[...] C) Con relación a esta primera alegación, el funcionario que suscribe este informe, **considera que se debería estimar la modificación parcial** del ARTÍCULO 15: IMAGEN CORPORATIVA, excluyendo a las personas concesionarias de la obligación de señalización interior y en los uniformes del personal.

Con respecto al material de venta sería conveniente la utilización de la imagen e identidad corporativa del Mercado Municipal, para promover este en los soportes publicitarios que se realicen (marcado de precios, bolsas, papel de envolver, envases, etc...).

Para ello propongo la siguiente redacción del artículo 15:

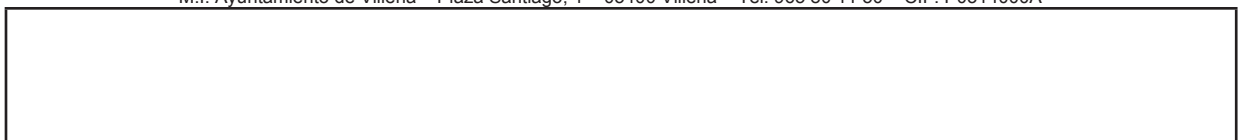
“ARTICULO 15: IMAGEN CORPORATIVA:

La imagen o identidad corporativa del Mercado Municipal de Villena se aplicará en la señalización exterior de los puestos de venta, cartelería, y en las acciones de comunicación (acciones promocionales, divulgativas, formativas, etc..).

La imagen corporativa del Mercado se debería utilizar en el material de venta para promoverla en los soportes publicitarios que se realicen (marcado de precios, bolsas, papel de envolver, envases, etc...).

La adecuación de la señalización exterior de los puestos iría a cargo del Ayuntamiento.

Para llevar a cabo este cometido, se estará a lo dispuesto en el manual de identidad o imagen corporativa del Mercado Municipal de Villena, que esté vigente en cada momento.”





Con relación a la ALEGACIÓN SEGUNDA: referida al artículo 16: Régimen de gestión; a la ALEGACIÓN TERCERA: referida al artículo 18: Horario; a la ALEGACIÓN CUARTA: referida al artículo 20: Limpieza y a la ALEGACIÓN QUINTA: referida al artículo 22: Utilización y uso de los puestos, **se considera procedente desestimar las citadas alegaciones por los motivos que en el informe se indican.**

Con relación a la ALEGACIÓN SEXTA: referida al artículo 35: Desocupación de puestos.

*“[...] C) Analizada la alegación y vista la propuesta presentada por la Asociación de Comerciantes del Mercado, **se debería estimar la citada alegación**, e incluir el siguiente tercer párrafo en la redacción del artículo 35: Desocupación de puestos:*

“Vistas las características y motivos de la desocupación del puesto o de los puestos del mercado, los servicios técnicos municipales estudiarán la posibilidad de que el Ayuntamiento asuma los gastos que puedan ocasionarse con motivo del citado traslado.”

Siendo el órgano competente para la realización del procedimiento de aprobación del Reglamento del Mercado Municipal de Villena el Concejal de Mercado que ostenta la delegación, según Resolución de Alcaldía de Delegación de Funciones, mediante Decreto número 2021001006 de 31 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 108 de fecha 8 de junio de 2022.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Estimar parcialmente la alegación referida al artículo 15 sobre imagen corporativa, de tal forma que, donde se dice:

“Artículo 15. - Imagen corporativa

La Imagen o identidad corporativa del Mercado Municipal de Villena se aplicará en los puestos de venta, cartelería, señalización interior y exterior, en los uniformes del personal, en el material de venta (marcado de precios, bolsas, papel de envolver, envases etc...) y en las acciones de comunicación (acciones promocionales, divulgativas, formativas, etc...).

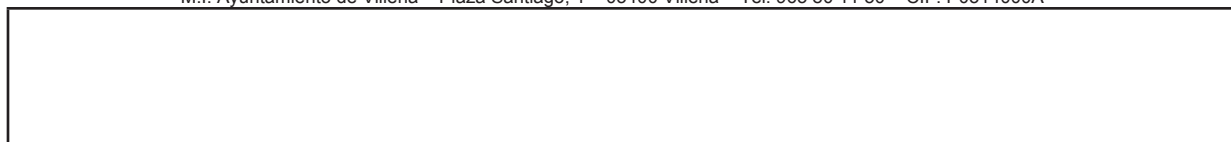
La adecuación de la señalización exterior de los puestos iría a cargo del Ayuntamiento.

Para llevar a cabo este cometido, se estará a lo dispuesto en el manual de identidad o imagen corporativa del Mercado Municipal de Villena, que esté vigente en cada momento.”

Deberá decir:

“ARTICULO 15: IMAGEN CORPORATIVA:

La imagen o identidad corporativa del Mercado Municipal de Villena se aplicará en la señalización exterior de los puestos de venta, cartelería, y en las acciones de comunicación (acciones promocionales, divulgativas, formativas, etc..).





La imagen corporativa del Mercado se debería utilizar en el material de venta para promoverla en los soportes publicitarios que se realicen (marcado de precios, bolsas, papel de envolver, envases, etc...).

La adecuación de la señalización exterior de los puestos iría a cargo del Ayuntamiento.

Para llevar a cabo este cometido, se estará a lo dispuesto en el manual de identidad o imagen corporativa del Mercado Municipal de Villena, que esté vigente en cada momento.”

SEGUNDO: Estimar la alegación referida al artículo 35 sobre desocupación de puestos, de tal forma que, donde se dice:

“Artículo 35 –Desocupación de puestos.

Quando por razones motivadas el Ayuntamiento deba desocupar algún puesto, las personas titulares de los puestos tendrán derecho a ocupar un puesto de la misma clase sin el requisito de una nueva licitación. La elección del puesto se efectuará siguiendo el orden de antigüedad de la anterior licencia de ocupación.

Se formalizará en documento administrativo la modificación de la concesión por reubicación en otro puesto, indicando expresamente que se somete al mismo plazo de duración y condiciones que la adjudicada de inicio.”

Deberá decir:

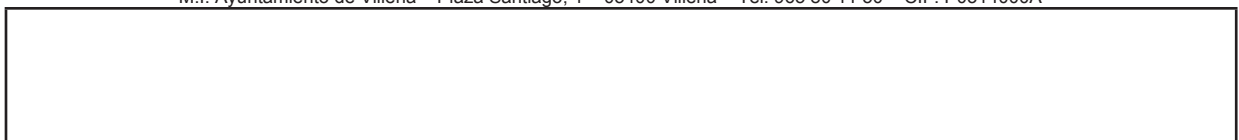
“Artículo 35 –Desocupación de puestos.

Quando por razones motivadas el Ayuntamiento deba desocupar algún puesto, las personas titulares de los puestos tendrán derecho a ocupar un puesto de la misma clase sin el requisito de una nueva licitación. La elección del puesto se efectuará siguiendo el orden de antigüedad de la anterior licencia de ocupación.

Se formalizará en documento administrativo la modificación de la concesión por reubicación en otro puesto, indicando expresamente que se somete al mismo plazo de duración y condiciones que la adjudicada de inicio.

Vistas las características y motivos de la desocupación del puesto o de los puestos del mercado, los servicios técnicos municipales estudiarán la posibilidad de que el Ayuntamiento asuma los gastos que puedan ocasionarse con motivo del citado traslado.”

TERCERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Villena, de fecha 14-06-2022 (Registro de entrada 2022006068) manteniendo la redacción de los artículos 16: Régimen de gestión; artículo 18: Horario; artículo 20: Limpieza y artículo 22: Utilización y uso de los puestos, en los mismos términos en que fueron inicialmente aprobados.





CUARTO: Aprobar definitivamente el Reglamento del Mercado Municipal de Villena, cuyo texto se transcribe en el anexo, rectificado según las alegaciones estimadas.

QUINTO: Que se publique el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO: Que se notifique este acuerdo a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal, a los efectos procedentes.

ANEXO TEXTO REGLAMENTO

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPALDE VILLENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Mercados Municipales son competencia de las entidades locales aunque sin obligación de prestar este servicio. Constituyen un servicio público profundamente arraigado en nuestra cultura y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, actualmente mantienen una relevante función como referente del comercio de alimentos frescos y de proximidad, que los hace merecedor de la mayor atención desde la Administración Municipal. Es importante regular su funcionamiento, de manera que le permita avanzar hacia un modelo más sostenible y adaptado a las demandas actuales de las personas consumidoras, propiciando el fomento del producto y la economía local.

Es de interés de este Ayuntamiento, desarrollar este Reglamento de uso del Mercado Municipal siguiendo los criterios de la eficiencia y excelencia de los mercados municipales de la Comunidad Valenciana según la Orden 11/2018 de 12 de Julio de la Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

En esta Orden se establece el marco de actuación en materia de dinamización de la actividad comercial, mediante una serie de acciones en las que se consiga un comercio más innovador y extender las nuevas tecnologías, implantar la cultura de la calidad y de la excelencia del servicio e impulsar una mayor responsabilidad medioambiental.

Es nuestro fin que el Mercado Municipal de Villena sea un referente local para la promoción económica y turística de la ciudad y modelo de responsabilidad social y medioambiental.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto

El Mercado es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento para la venta de toda clase de productos, artículos y servicios propios de actividades inocuas o no calificadas, incluidos bares y cafeterías, en régimen de libre competencia, pero partiendo de un nuevo modelo económico donde prima el fortalecimiento del territorio a través de su tejido productivo local, de una producción y distribución con el menor impacto medioambiental y mejorar las condiciones laborales de los y las trabajadoras en el Mercado Municipal de Villena

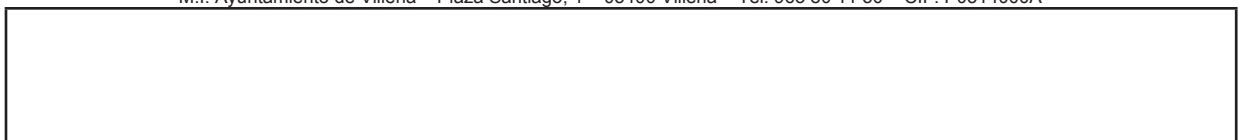
El Mercado Municipal tendrá un diseño exclusivo y una decoración adecuada a la estrategia comercial y de dinamización diseñada por el Ayuntamiento, en los que la oferta comercial, estará centrada en productos de gran calidad, alimentos de temporada, productos de Villena o de la comarca, principalmente y que convive con actividades relacionadas con la restauración, ocio y cultura, convirtiéndose así en un referente comercial y turístico, además de ayudar a revitalizar el sector económico de la ciudad.

Artículo 2.- Ubicación

El Mercado está ubicado en el inmueble municipal situado en la Plaza del Mercado, número 1 de Villena y es un bien de dominio público, de servicio y figura inscrito en el libro de inventario y Registro de Bienes del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Objeto y ámbito de actuación

- 3.1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión, organización, funcionamiento, detalles de convivencia y adecuada utilización de los espacios y servicios del Mercado Municipal de Villena.





3.2. Quedan sometidos a las disposiciones del presente Reglamento la totalidad de actividades comerciales, hostelería y de servicios que se realicen en el edificio, así como de las personas que con-curran, utilicen o disfruten de las instalaciones o servicios del Mercado (concesionarios/as, titulares de los puestos, trabajadores, vendedores, compradores, proveedores, etc.).

Artículo 4.- Régimen jurídico

La regulación del servicio público del Mercado Municipal se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD Ley 781/1986 Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano y Ley de la Generalitat 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana.

Las concesiones de uso de los puestos del mercado se rigen por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en las demás normas que resulten de aplicación.

Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente Reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a ésta.

Artículo 5.- Fines

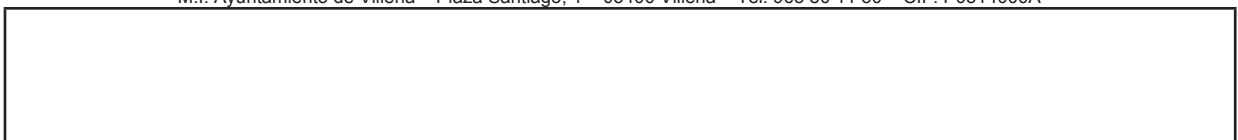
Constituyen los fines de este Reglamento:

- Asegurar el buen funcionamiento y las actividades que se realicen en el edificio.
- Prestar un adecuado servicio a la clientela, procurando la defensa de sus intereses y derechos.
- Posibilitar una gradual evolución de la estructura y oferta comercial, facilitando su adaptación a la configuración de la demanda de una manera sostenible
- Canalizar las relaciones de las personas titulares o concesionarias con el M.I. Ayuntamiento de Villena, bajo criterios de colaboración, transparencia y agilidad.
- Velar por la protección del libre comercio en condiciones de competencia y concurrencia.
- Preservar el patrimonio municipal mediante el aseguramiento de su conservación y la realización de reformas y mejoras que mantengan el edificio adaptado a las exigencias de cada época, evitando su deterioro y obsolescencia.
- Regular el uso de instalaciones y servicios por parte de las personas que venden, compran, empresas proveedoras y terceros, así como la relación entre ellos, regulando los detalles de convivencia en general y la utilización de los elementos comunes.
- Asegurar la viabilidad de la explotación concesional mediante una política económico-financiera adecuada y suficiente.
- Fomentar una alimentación saludable, sostenible y justa socialmente
- Fomentar la economía local y territorio de cercanía.

Artículo 6.- Competencias

Es competencia del Pleno de la Corporación Municipal:

- La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
- La creación, supresión o cambio de ubicación del Mercado Municipal.
- La aprobación y la modificación de la forma de gestión del servicio.
- Adjudicación de las concesiones correspondientes a los puestos, locales y espacios del Mercado, por un plazo





superior de 4 años de concesión.

- La autorización de las transmisiones de las concesiones que superen el plazo de 4 años.
- La resolución de la concesión de uso de dominio público por incumplimiento de las condiciones en que se otorgó la misma.

Es competencia de la Alcaldía u órgano municipal en quien delegue:

- La autorización del cambio de actividad y la autorización de las transmisiones de las concesiones que no superen el plazo de 4 años, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.
- Adjudicación de las concesiones correspondientes a los puestos, locales y espacios del Mercado, por un plazo de hasta 4 años.
- Imponer sanciones derivadas de faltas leves, graves o muy graves.
- La dirección, inspección y promoción del Mercado.
- Fijar los horarios, considerando la opinión de la Asociación de Comerciantes del Mercado.
- Otras cuestiones no atribuidas expresamente al Pleno.

Artículo 7.- Definiciones

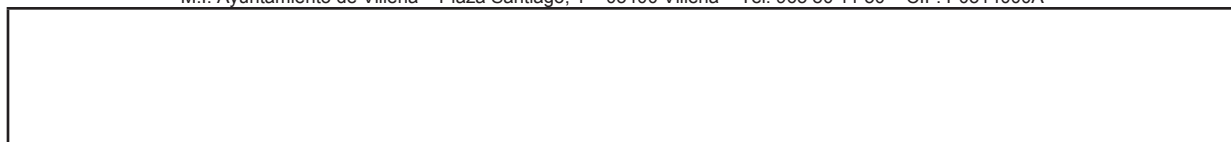
A los efectos de la presente Reglamento se entiende por:

- Servicio público de Mercado Municipal: La actividad de servicio que la administración presta a la ciudadanía, directa o indirectamente, para asegurar el abastecimiento de artículos de consumo alimentarios y no alimentarios.
- Mercado Municipal: Establecimiento de servicio público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y otros servicios, que comparten la utilización de espacios e instalaciones de uso común.
- Puesto/Local: Unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del Mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal. Son propiedad del Ayuntamiento y por su condición de bien de servicio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
- Concesionario: Persona física o jurídica que asume a través de la adjudicación de una concesión administrativa, la responsabilidad del uso privativo y de la explotación de un puesto o de varios puestos a su riesgo y ventura.
- Titular/usuario: Persona física o jurídica que ejerce la actividad de comercio o servicios en un local/puesto de un Mercado Municipal.
- Órgano competente: Órgano municipal que ostenta las competencias en materia de Mercados Municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Mix comercial: También denominada "mezcla comercial", es el número de actividades distintas a establecerse en un mercado con el objetivo de que la oferta cubra toda la demanda.
- Innovación: Ideas o acciones que generan cambios que aportan valor, social o económica, de forma sostenible.

TITULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CAPÍTULO I.- ESPACIOS, PUESTOS, ACTIVIDADES, USOS Y UBICACIONES

Artículo 8.- Espacios del Mercado

Las instalaciones del Mercado podrán contar, de forma suficientemente diferenciada, con los siguientes espacios o zonas:





- a. Zona de alimentación y de venta de bienes de consumo diario.
- b. Zona de experiencias consistente en venta de otros productos, diferentes a los del apartado anterior, y servicios de hostelería.
- c. Áreas de servicios e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de Mercado conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.
- d. Áreas de apoyo de gestión del comerciante: destinadas a la prestación de actividades tales como carga, descarga, almacenaje y similares. Estas áreas podrán contener la instalación de cámaras frigoríficas y para el complemento a las manipulaciones permitidas y lógicas de la actividad y artículos que correspondan con la denominación de la autorización de uso de los lugares de venta, de acuerdo con las reglamentaciones técnico-sanitarias o normas específicas correspondientes.
- e. Áreas de apoyo al servicio público de Mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, de información o similares, vinculadas a la prestación del mismo
- f. Áreas destinadas a otros servicios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento del Mercado. (exposiciones, aula de formación, cocina obrador, etc.)
- g. Área de Mercado Ocasional destinado a campañas específicas temporales de productos o servicios diferenciado al mix comercial del Mercado y de interés social y medioambiental. Siempre que no exista la venta de productos especializados y suficiente para que produzca competencia desleal con los productos que se comercializan en el Mercado.

Artículo 9. – Puestos

Los puestos, sus instalaciones y equipos se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que, en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse, les resulte de aplicación.

La utilización de los puestos en tanto que significan un uso privativo inherente a la afectación de bien de dominio público, está sujeta a concesión administrativa.

Artículo 10.- Artículos de venta autorizados en la “zona de alimentación y de venta de bienes de consumo diarios”

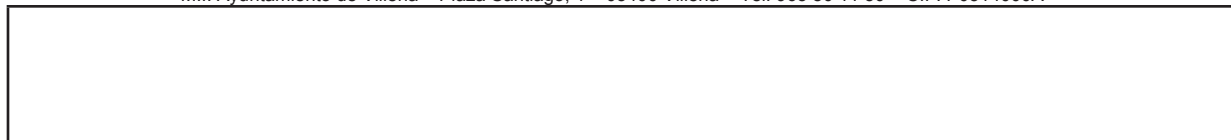
Respecto a los artículos de venta autorizados:

A.- La denominación de las actividades a ejercer por los puestos será la que figura en el contrato y el comercio que ejerza el mismo será el que corresponda a dicha denominación sin que pueda variarse sin autorización del Ayuntamiento. Asimismo, las personas comerciantes deberán ajustarse al epígrafe de la licencia fiscal por el que obtuvo la autorización de la venta para determinado producto, no pudiendo en ningún caso ampliar su oferta a bienes que no se hallen comprendidos en el epígrafe de su licencia, salvo que varíe ésta y exista autorización del Ayuntamiento.

B.- Queda expresamente prohibida la venta de cualquier producto, elaborado o no, que tenga como procedencia cualquiera de las especies protegidas por la Ley.

En esta zona de “alimentación y de bienes de consumo diario” se podrán vender los artículos siguientes:

- 1) Pescado y marisco, fresco, congelado, salado, seco o remojado.
- 2) Carnicería.
- 3) Charcutería y embutidos:
- 4) Huevos.
- 5) Olivas, conservas y confitados en vinagre.
- 6) Frutas y verduras.
- 7) Legumbres y cereales.
- 8) Comidas y bebidas para ser consumidos fuera del lugar de elaboración.
- 9) Otros productos de alimentación y ultramarinos.





- 10) Especialidades: se podrán vender al detalle los artículos siguientes, nacionales y de importación, exclusivamente en la gama de alta calidad y especialización:
- Cavas, licores, vinos, zumos y refrescos, debidamente envasados.
 - Cafés, té e infusiones; cacao, chocolate; azúcares, caramelos y dulces; galletas; miel; frutos secos y fruta en almíbar; mermelada y jalea; especias; aceites y vinagres; pasta fresca y seca; legumbres y cereales secos. Todo ello envasado y sin detallar; sin embargo, podrán detallar la pasta fresca.
 - Embutidos adobados y cocidos, jamones y quesos, envasados o detallados. Mantequillas. Natafresca.
 - Conservas y semiconservas vegetales y animales. Conservas vegetales confitadas. Todo ello envasado, sin detallar. Ahumados, envasados o detallados.
 - Repostería dulce y salada. Helados y sorbetes.
- 11) Despacho de pan y pastelería.
- 12) Productos de dietética.
- 13) Productos de alimentación congelados.
- 14) Cualquier otro producto de alimentación diferenciado de la oferta habitual del comercio de Villena. Preferentemente que sean productos de consumo responsable y sostenible.
- 15) Droguería, productos de limpieza y perfumería, ecológicos o que se comercialicen a granel.

C.- Los puestos están autorizados a vender en el régimen de venta asistida. Sólo con autorización previa de la Administración Municipal, debidamente fundamentada, pueden pasar a vender en régimen de autoservicio, tienda de conveniencia. En esta zona, está prohibida la restauración y degustación de especialidades

D.- Previa resolución debidamente fundamentada, la Administración Municipal puede autorizar el régimen de autoservicio en establecimientos que reúnan los requisitos necesarios.

E.- En todos estos puestos de alimentación, y mediante las instalaciones adecuadas a la normativa técnico-sanitaria, se pueden vender, además, los mismos artículos congelados, siempre que sean susceptibles de congelación, así como los sometidos a algún tipo de preparación culinaria, siempre y cuando constituyan el ingrediente principal del producto final, dentro de cada una de las categorías o artículos a comercializar.

Artículo 11.- Servicios y otros productos a comercializar en la “zona de experiencias”. Los servicios

y/o productos a comercializar en esta zona son los siguientes:

- a) Comidas y bebidas: están autorizados para servir al público, en forma de consumición, todo tipo de artículos para comer y beber, es decir, se deben de prestar servicios de alimentación propios de la restauración para ser consumidos en el mercado municipal. También se autoriza la venta de los productos de alimentación para consumir en el domicilio.

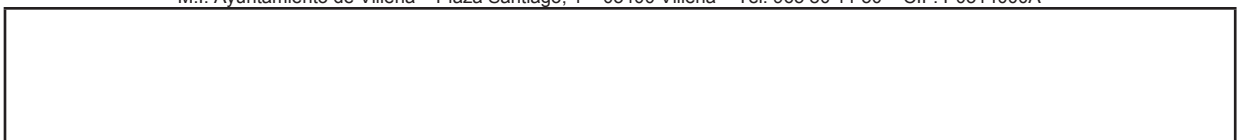
Se deben de cumplir los siguientes requisitos:

1. No se debe realizar actividad comercial exclusiva.
2. Debe prestarse servicio de alimentación especializada que deberá ser preparada y elaborada en el Mercado Municipal. O elaboración de productos de alimentación únicos.
3. Que al menos el 30% de los productos puestos a la venta sean productos vegetarianos, veganos, de Km cero, o producidos en el término municipal de Villena.

b) Productos de mercería.

c) Cualesquiera otros productos que por su carácter tradicional, artesano o especializado tengan riesgos de desaparecer.

d) Cualquier otro producto que no sea de alimentación diferenciado de la oferta habitual del comercio de Villena. Preferentemente que sean productos de consumo responsable y sostenible.





La anterior relación tiene carácter enunciativo y en ningún caso limitativo.

En el caso de que se pretenda la venta de algún producto o servicio no enumerado o no afín a los enumerados, será competencia del Ayuntamiento resolver sobre su autorización.

Artículo 12. - Cocina-obraador

El Mercado dispone de una sala de elaboración compuesta por una cocina obrador. Esta instalación podrá ser cedida de acuerdo con las condiciones e instrucciones que determine la Alcaldía u órgano municipal en quien delegue.

Las instalaciones, maquinaria y mobiliario son propiedad del Ayuntamiento.

Las condiciones higiénicas, sanitarias y de funcionamiento se definirán en las citadas normas de uso.

Cada persona o empresa usuaria será responsable de las medidas de seguridad derivadas de las instalaciones, y de la retirada de productos y subproductos.

El horario de uso y de funcionamiento de la cocina obrador se establecerá por la Alcaldía u órgano municipal en quien delegue.

Artículo 13. – Otras actividades a realizar en el Mercado

Los usos y actividades a los que necesariamente deben destinarse los puestos del Mercado serán los inherentes al ejercicio de la actividad que constituyan el objeto del Mercado, conforme a lo dispuesto en cada una de las zonas del Mercado Municipal, que son las siguientes:

- 1.- Zona de alimentación y de venta de bienes de consumo diarios.
- 2.- Zona de experiencias.
- 3.- Zona de Mercado Ocasional.

En las zonas comunes que son las destinadas al uso del público (zona de ventas), se podrán realizar actividades lúdicas, recreativas, de promoción de productos, de promoción y de animación del Mercado siempre que no afecte a la seguridad de personas o bienes. Se podrán presentar programación de actividades trimestrales y para ello, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A las actividades que están reguladas por la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, o normativa que pueda sustituir a esta en el futuro, el Ayuntamiento, a través de la Alcaldía u órgano municipal en quien delegue, procederá a conceder la autorización de la actividad eventual que deberá cumplir con lo siguiente:

1º.- Tendrán preferencia las solicitudes realizadas con el siguiente orden; primero: las organizadas por los diferentes departamentos municipales; segundo: las actividades realizadas por las personas encargadas de la venta en el Mercado Municipal; y en tercer lugar: las realizadas por entidades externas al mercado municipal. Siendo requisito imprescindible el contar con la autorización de la Alcaldía u órgano municipal en quien delegue.

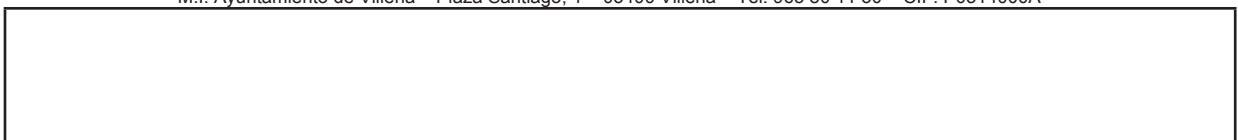
2º.- Respecto al aforo que pudiera establecerse, no se deberá superar el máximo establecido en el recinto y deberán permanecer expeditas todas las salidas que dispone el mercado municipal, serán responsables de tal circunstancia las personas solicitantes.

3º.- Para la realización del concierto con música en directo y dado que el aislamiento acústico del recinto es muy pobre por los paramentos horizontales de separación, no se podrán superar los niveles de recepción externos establecidos para uso dominante residencial según marque el personal técnico competentes.

4º.- Durante la realización de las citadas actividades se podrán comercializar los productos autorizados para la venta en el Mercado Municipal.

La actividad comercial se ejercerá por las personas titulares de los puestos, por sus asalaridos, por sus cónyuges o parejas de hecho y por las personas descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, cumpliendo siempre con las correspondientes obligaciones laborales y de seguridad social.

En cada puesto se podrá ejercer exclusivamente la actividad autorizada por el ayuntamiento. No se podrá variar la actividad ejercida en los puestos sin autorización municipal.





Se podrán unir puestos colindantes del mismo o distinto titular siempre que de dicha unión resulte un único titular administrativo y previa autorización por parte del órgano municipal competente.

Artículo 14. – Mix comercial y de servicios del Mercado.

La asignación de la actividad a realizar en cada puesto o local, será la que en cada caso y momento resuelva el órgano municipal competente, atendiendo siempre a criterios de mix comercial vigente para el correcto funcionamiento del Mercado. Y favoreciendo el incremento de la presencia de productos de proximidad, artesanos o ecológicos en el mercado.

El número, el emplazamiento y las dimensiones de los lugares de venta, locales y otros servicios del Mercado estarán indicados en el plano correspondiente, aprobado por el Pleno, según el estudio realizado y denominado "Posicionamiento del Mercado Municipal de Villena" y que se incluirá como anexo a este Reglamento.

La Administración Municipal tiene la facultad de establecer el número de actividades y/o artículos a comercializar sobre las bases de un adecuado equilibrio de la demanda de las personas consumidoras y usuarias, y de los hábitos de consumo existentes.

El Ayuntamiento deberá dar audiencia a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal cuando se proponga variar la distribución de las actividades, su número y emplazamiento.

Artículo 15: Imagen corporativa.

La imagen o identidad corporativa del Mercado Municipal de Villena se aplicará en la señalización exterior de los puestos de venta, cartelería, y en las acciones de comunicación (acciones promocionales, divulgativas, formativas, etc..).

La imagen corporativa del Mercado se debería utilizar en el material de venta para promoverla en los soportes publicitarios que se realicen (marcado de precios, bolsas, papel de envolver, envases, etc...).

La adecuación de la señalización exterior de los puestos iría a cargo del Ayuntamiento.

Para llevar a cabo este cometido, se estará a lo dispuesto en el manual de identidad o imagen corporativa del Mercado Municipal de Villena, que esté vigente en cada momento."

CAPITULO II: FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL

Artículo 16.- Régimen de gestión.

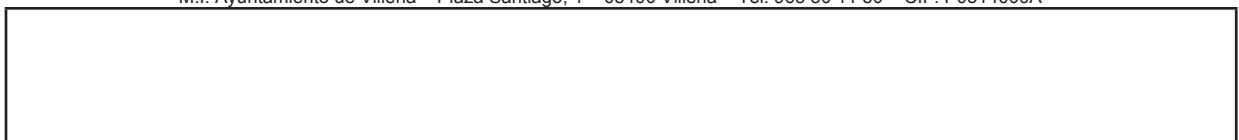
La gestión del Mercado se realizará directamente por el Ayuntamiento de Villena. Aunque el Ayuntamiento de Villena podrá ceder la gestión del Mercado según las condiciones que se establezcan.

El seguimiento sobre el funcionamiento del mismo lo realizará el personal municipal dependiente del departamento municipal de Desarrollo local o del que tenga asignada la materia de Comercio y Mercado o de la que la sustituya en coordinación con la Asociación de Comerciantes del Mercado.

Artículo 17. - Conserje del Mercado.

El mercado dispondrá de una persona con la categoría de conserje o encargada que será personal municipal, y además de las funciones que se le asignen en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, tendrá las siguientes competencias:

- a) Apertura y cierre del Mercado de acuerdo con el horario establecido y permaneciendo en el mismo en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Vigilancia y custodia del edificio y de sus instalaciones
- c) Cuidar que la actividad en el interior del Mercado se realice con normalidad, en armonía con las disposiciones legales vigentes, dando cuenta al Ayuntamiento a través de la concejalía de Mercado de las anomalías que observe.
- d) Control y climatización de las instalaciones, así como la vigilancia y el racional consumo del alumbrado público.

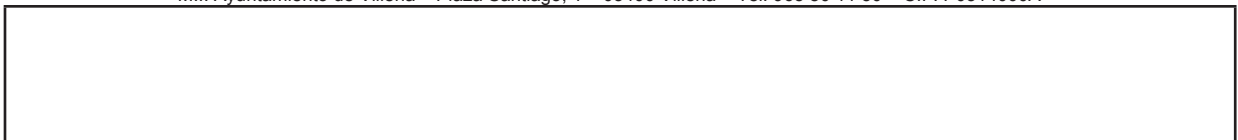




- e) Proponer medidas de mantenimiento y conservación del edificio y de sus instalaciones.
- f) Mantenimiento y limpieza de los muelles, jaulas que no se han adjudicado, carros para el uso de las personas comerciantes, etc.
- g) Sacar los contenedores de basura, así como la limpieza y desinfección de los mismos. Si estuvieran llenos durante el horario de apertura del mercado, cambiar los mismos por otros vacíos.
Las personas vendedoras deberán depositar los residuos, en especial el cartón (plegados), ocupando el menor espacio posible y dejando las zonas de paso libres.
- h) Reposición de los materiales higiénicos de los aseos cuando por cualquier motivo, se hayan agotado o no se haya realizado por el personal de limpieza.
- i) Pequeñas reparaciones de averías de mantenimiento, siempre que estas funciones no exijan calificación profesional o riesgo personal, en cuyo caso, se dará cuenta al Ayuntamiento
- j) Ayudar con el montaje de exposiciones y eventos que se realicen en el mercado, así como a la recogida de mesas y sillas, para que se pueda realizar adecuadamente el servicio de limpieza.
- k) Auxiliar a la inspección de salud pública.
- l) Notificar a las personas titulares de los puestos de venta, las comunicaciones del ayuntamiento que directamente les afecten.
- m) Atender al público, así como la recepción de quejas y reclamaciones de comerciantes y/o cliente-la.
- n) En caso de urgencia, avisar a los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento (electricidad, fontanería, etc.)
- o) Informe de las deficiencias, averías detectadas en cuanto al mantenimiento y la limpieza al departamento municipal de Desarrollo local o del que tenga asignada la materia de Comercio y Mercado, dónde se detallen los desperfectos y las deficiencias detectadas.
- p) Comunicará al departamento municipal de Desarrollo local o del que tenga asignada la materia de Comercio y Mercado y al departamento municipal de Servicios y Mantenimiento las incidencias sobre la limpieza de las instalaciones, informando a los mismos en caso de deficiencias.
- q) Encender y apagar el alumbrado público
- r) Llevar un libro en el cual quede constancia de cuanto suceda en el Mercado en coordinación con la Asociación de Comerciantes del Mercado.
- s) Ejecutar el plan de trabajo mensual (tareas de reparación y mantenimiento) elaborado por departamento municipal de Desarrollo local o del que tenga asignada la materia de Comercio y Mercado y la Asociación de Comerciantes del Mercado.
- t) Cuantas otras resulten de este reglamento o fueren recomendadas por la Alcaldía u órgano municipal en quien delegue o Jefe de la Unidad Administrativa de la que el Mercado dependa administrativamente.

Artículo 18. – Horario

- A) Con carácter general el edificio permanecerá abierto durante los doce meses del año para la actividad de las personas concesionarias y servicios de mantenimiento de las instalaciones que se establecerá por la Alcaldía u órgano municipal en quien delegue y que estará en función de los horarios de apertura al público y del número de conserjes que presten el servicio, de lunes a sábados y festivos hábiles para la práctica comercial.
- B) El horario de apertura al público será establecido por la Alcaldía u órgano municipal en quien delegue, considerando el acuerdo adoptado por la Asociación de Comerciantes del mismo, y podrá contemplar diferentes horarios según las distintas zonas (Zona de venta de alimentación y de bienes diarios y Zona de experiencias), distinguiendo también entre horarios de verano y de invierno.
El horario así establecido, será de obligado cumplimiento para todas las personas concesionarias del





Mercado, salvo causas justificadas.

Se tratará de mantener un horario de apertura al público de martes a sábado incluyendo al menos 4 horas en horario de tarde de manera diaria, contadas a partir de las 16 horas, en las que la oferta del mercado deberá ser similar al horario de las mañanas. (Orden 11/2018 de mercados excelentes de la CV – Anexo I, tercera, punto 6).

C) El horario del Mercado estará expuesto en un lugar visible.

Artículo 19. - Vacaciones

Los titulares de los puestos podrán tener la unidad comercial cerrada durante un máximo de un mes por vacaciones al año, debiendo quedar cubierto el servicio de la rama de actividad correspondiente

Deberá ser condición que al menos 1 puesto del mismo ramo permanezca abierto. Los distintos grupos o ramos deberán presentar un plan conjunto de vacaciones. En caso de desacuerdo entre los titulares, Alcaldía u órgano municipal en quien delegue decidirá por sorteo.

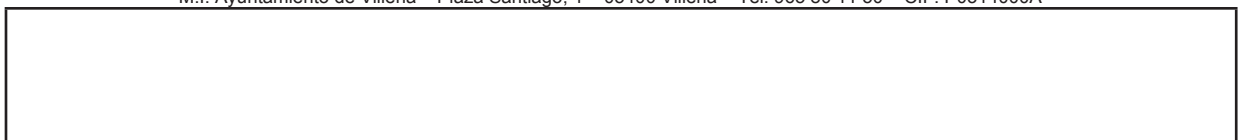
En el caso de actividades que solo hay un puesto esta condición no se aplicaría.

La asociación de comerciantes del Mercado comunicará con una antelación de 15 días mínimo la situación de las vacaciones de los puestos.

Con motivo de las fiestas patronales, el Mercado permanecerá cerrado los días que se acuerden con la Dirección de la Asociación de Comerciantes del Mercado.

Artículo 20. - Limpieza

- 1) Corresponde a la persona responsable de la gestión del Mercado, que es el Ayuntamiento por ser de gestión directa, en los siguientes aspectos:
 - La limpieza de las instalaciones, espacios comunes del Mercado (entradas, pasillos, muelles, aseos, cocinas, etc.), que deberá efectuarse, necesariamente, después del horario de venta.
 - Coordinar el correcto y óptimo servicio de limpieza en el Mercado, así como el horario de recogida de los residuos y la coordinación del servicio de limpieza.
 - El horario podrá ser coordinado con la Asociación de Comerciantes del Mercado. Y podrá ser modificado si fuera preciso por necesidades de coordinación con los Servicios Municipales correspondientes.
- 2) Corresponde a las personas titulares de los puestos de venta la limpieza de:
 - Sus respectivos puestos y demás instalaciones adscritos a cada uno de ellos, como las jaulas de almacenamiento que se realizará diariamente.
 - No depositar, tirar desperdicios o residuos de cualquier tipo en los puestos o fuera de ellos, así como en los pasillos y el resto de instalaciones fuera de los recipientes habilitados. En este sentido, el cartón deberá depositarse plegado, intentando que ocupe el menor espacio posible.
 - La zona de ventas y la zona de uso exclusivo de los comerciantes del Mercado estará libre de elementos que perturben la imagen y el funcionamiento del Mercado como cajas, carretillas, etc. y permanecerán limpias.
 - Separar de forma selectiva, las basuras y desperdicios producidos, conforme lo que disponga las normativas vigentes. Los residuos generados en cada puesto se segregarán, en diferentes contenedores para ser almacenados posteriormente en un espacio separado, hasta su retirada, sin que su uso interfiera en la actividad pública del mercado.
 - Las basuras húmedas deberán depositarse en los contenedores habilitados para ello en recipientes impermeables y cerrados.
 - No se permitirá que los residuos permanezcan fuera de los contenedores asignados para tal fin.
 - El Horario para la retirada de basuras se realizará a partir de la hora del cierre del Mercado al Público,





sin que queden residuos que recoger para el día siguiente.

Artículo 21. - Olores y ruidos:

- a) No se podrán instalar en los puestos motores o máquinas cuyo funcionamiento ocasionen molestias a las demás personas titulares u ocupantes y que se puedan oír en la zona de uso común.
- b) Los trabajos que generen ruidos molestos deberán realizarse fuera el horario de apertura al público.
- c) Deberán asimismo, adoptar todas las medidas necesarias para impedir y evitar la existencia de cualquier ruido anormal y de olores desagradables.

Artículo 22. - Utilización y uso de los puestos

- Los puestos/locales deberán destinarse únicamente al ejercicio de la actividad autorizada
 - Los puestos/locales del Mercado deberán permanecer abiertos, debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial anual establecido.
 - Está prohibido ocupar con productos para la venta el espacio frontal o lateral y exterior de los puestos (situado en la superficie de ventas).
 - Podrá autorizarse en el Mercado un número de puestos determinado para la venta temporal, en puestos de mercado que se encuentren vacantes o en zonas habilitadas expresamente a efecto.
 - Se evitará que durante el horario de apertura al público se realicen tareas de reposición de mercancías, desalojo de residuos del puesto, etc.
- Los rótulos estarán permitidos en las fachadas de los puestos, respetando las especificaciones del manual de normas gráficas del Mercado y deberán quedar contenidos dentro de los límites de la fachada del puesto.

Artículo 23. - Utilización de los pasillos

- a) Los pasillos del mercado deberán permanecer en todo momento libres de obstáculos, como carretillas, cajas, embalajes, mercancías, y de cualquier otro objeto que pueda obstaculizar el paso de las personas o carretillas con mercancías.
- b) La colocación y depósito de los géneros, sólo se permitirá dentro de los puestos o lugares habilitados para ello, prohibiéndose la ocupación total de los pasillos o pasos, que deberán permanecer libres.

Artículo 24. - Carga y descarga

La carga y descarga, deberá hacerse prioritariamente por las zonas de carga y descarga (muelles) y por los pasillos de servicio correspondientes.

El uso de los muelles de carga y descarga se limitará al tiempo indispensable para realizar estas actividades. Estando prohibido dejar el vehículo aparcado en los citados muelles fuera del horario de carga y descarga, que se determinará por la Alcaldía u órgano municipal en quien delegue en coordinación con la Asociación de Comerciantes del Mercado, que se aplicará durante el horario de apertura al público.

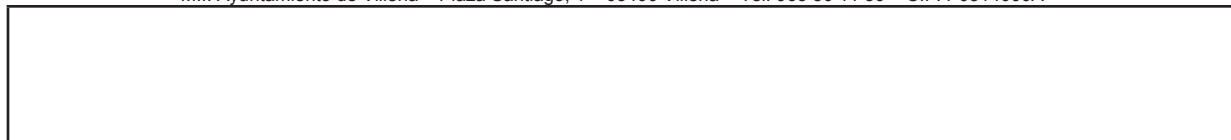
Los carros u otros elementos comunes utilizados para la carga y descarga deberán ser limpiados por los comerciantes tras cada uso y colocados en el lugar habilitado para tal fin.

CAPITULO III: MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO.

Artículo 25. – Autorizaciones administrativas y licencias urbanísticas

Las autorizaciones administrativas y licencias urbanísticas precisas para la ejecución de las obras en cada uno de los puestos, deberán ser solicitadas por los concesionarios y las obras se realizarán bajo su responsabilidad y a su costa.

Artículo 26. – Reversión al Ayuntamiento de las obras realizadas





Todas las obras e instalaciones que se realicen por los concesionarios y se incorporen estable y permanentemente a los bienes de dominio público municipal, gozarán de la misma naturaleza y revertirán gratuitamente al Ayuntamiento de Villena a la finalización del plazo de vigencia de la concesión sin contraprestación alguna.

Artículo 27. – Autorización de obras por el órgano competente

La realización de las obras no podrá alterar el normal funcionamiento del Mercado, salvo en los casos en que, por las características o envergadura de la obra a realizar, o por causas de fuerza mayor, sea imposible cumplir esta prescripción y sea autorizada por el órgano competente.

Artículo 28. – Obras que imposibilitan la venta al público

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviera que realizar obras, las personas titulares no podrán exigir indemnizaciones ni compensación de ninguna clase pero, en su caso, podrá concederles un puesto de características similares durante el tiempo que duren las obras.

Artículo 29.- Conservación y mejora de los puestos

1. Las personas titulares deberán mantener el puesto, las instalaciones y equipos en perfecto estado de uso y conservación, realizando a su cuenta y cargo todas las operaciones de mantenimiento, reparación, reposición y renovación necesarias para tal fin.
2. Correrán a cargo de las personas titulares las obras de construcción y adaptación de los puestos del Mercado, así como cuantas instalaciones hubieren de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichos puestos e instalaciones.
3. Las personas titulares no podrán realizar obras en los locales sin el consentimiento del Ayuntamiento, expresado por escrito, presentando planos y memoria de obra a realizar.
4. En relación con las obras e instalaciones en los puestos del mercado, los titulares deberán ajustarse a las aprobadas o que puedan aprobar en lo sucesivo el Ayuntamiento. Y no podrán alterar su normal funcionamiento.
5. En la decoración, superficies y rótulos de los puestos se deberá cumplir exactamente con las exigencias de imagen corporativa del mercado. No se permitirá ninguna decoración, superficie y rótulo o cartel que no haya sido expresamente autorizado.
6. Al finalizar el plazo de vigencia de la concesión la persona titular estará obligado a dejar el puesto en correctas condiciones para que puedan entrar nuevos titulares.

CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 30. -. Obligaciones económicas

Las personas concesionarias de los puestos del mercado asumirán las obligaciones económicas derivadas de la concesión administrativa, así como las correspondientes al pago de la tasa por utilización de las instalaciones del Mercado Municipal.

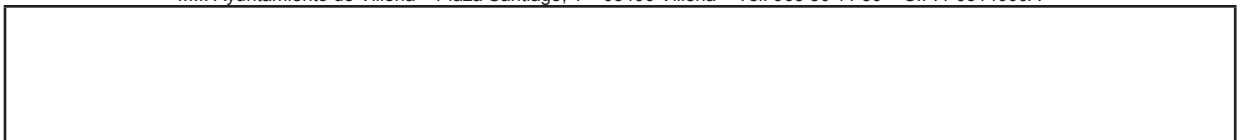
Las tasas de utilización de las instalaciones del Mercado para los puestos, serán las que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente.

TITULO III: RÉGIMEN DE CONCESIONES

CAPÍTULO I: SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS Y CONDICIONES

Artículo 31. – Licitación de los puestos

La adjudicación de los puestos se efectuará mediante licitación pública y concesión demanial para el uso privativo de los





puestos del Mercado Municipal.

La forma de adjudicación de los puestos se hará con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se apruebe por el Ayuntamiento, que se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así como por
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 32 – Criterios para la adjudicación

Para la adjudicación de los puestos por actividades se tendrá en cuenta el mix comercial vigente, según al estudio de Posicionamiento del Mercado Municipal de Villena. Y también se valorarán criterios como los siguientes:

La oferta económica presentada.

- La diversificación de la actividad.
- La innovación en el producto o servicio.
- Las inversiones a realizar en el puesto.
- Los puestos de trabajo a crear.
- Indicadores de sostenibilidad medioambiental
- Indicadores de producto fresco y de calidad
- Formación específica
- La ampliación de un puesto mediante uno colindante.
- Otros criterios objetivos que se incluyan en los pliegos reguladores de las concesiones de uso de los puestos.

Artículo 33. – Duración de las concesiones.

El plazo de duración máximo de las concesiones será de veinte años, al final de los cuales deberá entregarse al Ayuntamiento el puesto en perfecto estado de conservación. Todas las concesiones deberán finalizar el mismo día aunque se hayan concedido con fecha posterior.

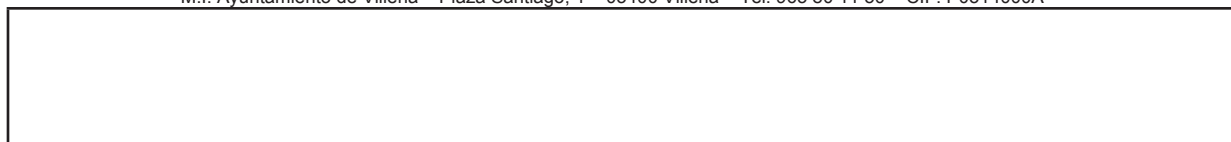
Las concesiones vigentes una vez aprobado este reglamento finalizarán el 31 de marzo de 2023.

Podrá autorizarse la ocupación diaria y/o mensual de los puestos libres o vacantes sin titular, mediante el pago de la tasa que se señale, y con la exclusión de aquellos comercios y/o servicios que en el Mercado ya tengan una representación de al menos 3 actividades.

Artículo 34. – Límite de puestos

Un/a adjudicatario/a podrá tener la concesión de hasta 2 puestos colindantes dedicados a la misma actividad

El Ayuntamiento de Villena podrá acordar no licitar cualquier puesto cuando el Ayuntamiento tenga un interés particular para prestar servicio propio o la mejora de las instalaciones del mercado.





Artículo 35 –Desocupación de puestos

Cuando por razones motivadas el Ayuntamiento deba desocupar algún puesto, las personas titulares de los puestos tendrán derecho a ocupar un puesto de la misma clase sin el requisito de una nueva licitación. La elección del puesto se efectuará siguiendo el orden de antigüedad de la anterior licencia de ocupación.

Se formalizará en documento administrativo la modificación de la concesión por reubicación en otro puesto, indicando expresamente que se somete al mismo plazo de duración y condiciones que la adjudicada de inicio.

Vistas las características y motivos de la desocupación del puesto o de los puestos del mercado, los servicios técnicos municipales estudiarán la posibilidad de que el Ayuntamiento asuma los gastos que puedan ocasionarse con motivo del citado traslado.

Artículo 36. –Incompatibilidad de titularidad de las licencias de explotación

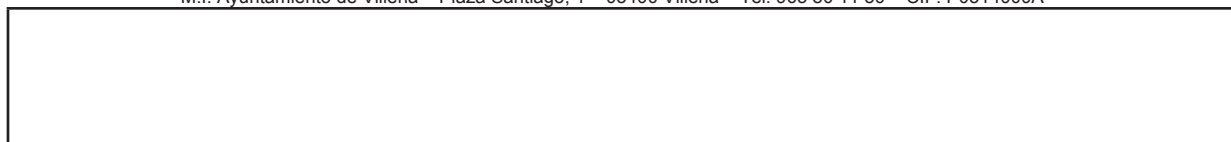
No podrán ser titulares de las licencias de concesión de los puestos:

- a) Quienes no reúnan las condiciones exigidas en este Reglamento y en los pliegos y condiciones de adjudicación de las concesiones.
- b) Las personas incursoas en algunas de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 37.- Extinción del derecho de ocupación, uso y disfrute de un puesto.

Las concesiones para la explotación de los puestos en el Mercado Municipal de Villena se extinguen, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- 1) Término del plazo para el que se otorgó.
- 2) Renuncia expresa y escrita de la persona titular.
- 3) Causas sobrevenidas excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- 4) Cesión o subarriendo del puesto inconstituida a una tercera persona. Se entenderá que existe cuando, con ausencia de la persona titular, aparezca al frente del puesto persona distinta de aquél, sin autorización municipal.
- 5) La venta de productos y/o realización de actividades distintas de las autorizadas en la concesión sin la correspondiente autorización municipal.
- 6) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- 7) Permanecer la unidad comercial cerrada o sin servicio de venta al público, por más de treinta días consecutivos o alternos, durante un período de tres meses, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento. El plazo señalado no será interrumpido por la apertura del puesto por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal de la unidad comercial.
- 8) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene del puesto.
- 9) Falta de pago de tres mensualidades de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal (Tasa por utilización de las instalaciones del mercado municipal) y/o canon de concesión, ya sean los de carácter periódico, como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, cesión, etc.
- 10) Disolución de la sociedad mercantil, concesionaria del puesto.
- 11) Fallecimiento de la persona titular de la concesión, salvo lo dispuesto para este supuesto en el presente Reglamento.
- 12) Por resolución judicial.





- 13) Por destrucción física de la unidad comercial, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- 14) En virtud de sanción impuesta por la Administración Municipal previo expediente instruido al efecto.
- 15) Por acumular más de 2 sanciones muy graves.
- 16) Por cualquier otro motivo recogido en este Reglamento.

Las causas 4), 7), 8) y 14) darán lugar al correspondiente procedimiento sancionador, como se indicará adelante.

El resto de causas relacionadas, que no tienen concepto de sanción, se aplicarán mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

En el caso de que hubiera de procederse al desalojo de un puesto por haber sido declarado vacante, se concederá a la anterior persona titular un plazo de 15 días para efectuarlo voluntariamente, procediéndose, en caso contrario, por vía de apremio y ejecución subsidiaria por cuenta de aquella, depositando las mercancías y enseres a su disposición en el lugar adecuado señalado al efecto.

CAPITULO III. CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES.

Artículo 38.- Transmisión "Inter vivos" de la titularidad de un puesto

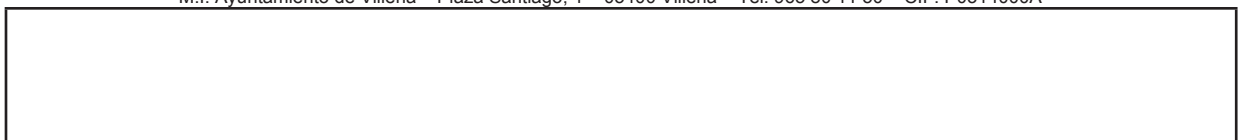
Durante el periodo de concesión de un puesto podrá transmitirse el derecho de ocupación del mismo, con autorización previa del Ayuntamiento, siempre que:

- A) La persona concesionaria transmitente debe estar en posesión de la concesión al menos cinco años, en caso de primera transmisión. Se exceptúa este requisito para la transmisión por jubilación.
- B) La persona adquirente debe reunir las mismas condiciones que se requieren para la adjudicación de un puesto. Y se obliga a mantener la actividad anterior del puesto traspasado siempre que el Ayuntamiento no autorice una nueva actividad de acuerdo con el mix comercial vi-gente en el momento de la transmisión, o salvo que la nueva persona adjudicataria sea el titular colindante y que lo dedique a la ampliación de la actividad.
- C) Que se encuentren, tanto la persona transmitente como la adquirente, al corriente del pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento y, en su caso, con la Asociación de comerciantes del Mercado.
- D) En todo caso, la nueva persona titular del derecho, vendrá obligada a subrogarse en los derechos y obligaciones de la anterior titular de dicho derecho con respecto al contrato de traspaso del puesto, a cuyo fin las personas concesionarias deberán comunicar al ayuntamiento los datos de identificación de la nueva titular del derecho de uso del puesto, para que la cesión tenga todos sus efectos.
- E) Los traspasos tienen que realizarse necesariamente por la totalidad de los metros que integran el puesto, sin que por ningún concepto pueda traspasarse fracciones de aquél.
- F) Para el traspaso de los puestos de venta la persona titular actual del puesto y la adquirente presentarán una solicitud, ante el Ayuntamiento, que contendrá:
 - 1) Los datos personales y/o sociales de las partes intervinientes.
 - 2) Número del puesto y artículos o servicios autorizados para la venta.
 - 3) Documentación justificativa de la persona adquirente de cumplir los requisitos para optar a un puesto del Mercado Municipal.

En el caso de no presentar esta documentación, en el plazo otorgado, la transmisión perderá su validez.

Artículo 39. – Transmisión "Mortis causa" de la titularidad de un puesto.

En caso de fallecimiento del titular del puesto se tramitará la cesión a favor de quién resulte ser heredero/a o legatario/a. - De haberse transmitido "mortis causa" la concesión de un puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas, en el plazo de tres meses, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quien de entre ellas ha de suceder en la titularidad del puesto. De no hacerlo en el plazo indicado, se declarará caducada la concesión y está revertirá al Ayuntamiento.





Artículo 40.- Duración del traspaso

El traspaso, sea inter vivos o mortis causa, permitirá explotar el puesto al concesionario adquirentepor el tiempo que le reste de concesión del mismo.

Artículo 41.- Autorización del traspaso

El traspaso deberá ser autorizado por el Ayuntamiento de Villena, siendo competencia de la Alcaldía uórgano en quien delegue en el caso de que el plazo que reste de concesión sea inferior a 4 años, y del Pleno si es superior.

Se formalizará el traspaso en documento administrativo, que deberán firmar tanto la persona transmitente como la adquirente de la concesión.

En los casos de transmisión mortis causa, únicamente firmará la persona adquirente de la concesión, previa acreditación de su derecho de sucesión.

TITULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DERECHOS

Artículo 42 – Derechos de las personas titulares de los puestos

Las personas titulares de los puestos tendrán los siguientes derechos:

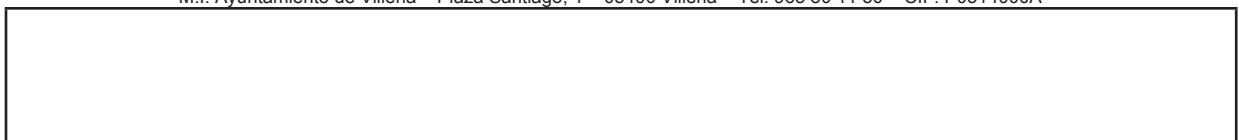
- a) Usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto en los términos establecidos en laconcesión y en este reglamento.
- b) A utilizar los locales, instalaciones, servicios y demás elementos del mercado destinados aluso general del modo apropiado y según lo dispuesto en este reglamento.
- c) A acceder al mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.
- d) A instalar en los respectivos puestos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividadsegún lo dispuesto en este reglamento.
- e) A todos los derechos que a su favor se recojan en el presente reglamento.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES

Artículo 43. – Obligaciones de las personas concesionarias de los puestos

Las obligaciones que las personas concesionarias de los puestos son las siguientes:

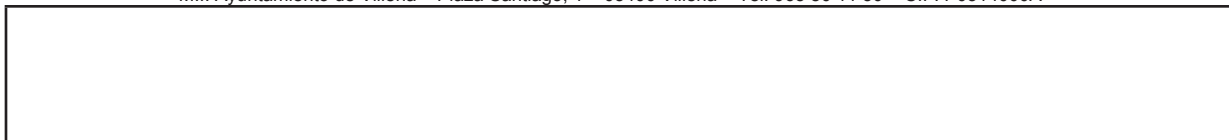
- 1) Prestar el servicio objeto de la concesión en el plazo máximo de 30 días siguientes ala formalización de la concesión , salvo causa justificada y con autorización de la Alcaldía u órgano en quien delegue .
- 2) Realizar a su cuenta y costa las obras de adecuación, acometidas de servicios y de reparación para la puesta en funcionamiento del puesto adjudicado, así como las de conservación que sean precisas durante la vigencia del contrato. Todas las obras dereparación y mejora que se realicen en los puestos adjudicados, quedarán a beneficio del Ayuntamiento a la finalización del contrato y no darán lugar al pago de reembolso o indemnización alguna a la persona adjudicataria.
- 3) Mantener la instalación en perfectas condiciones y observar en la misma todas las medidas y prescripciones técnico-sanitarias, higiénicas en los artículos y productos a la venta, así como las dispuestas administrativamente para la protección de los derechos de los/as consumidores/as.
- 4) Conservar en perfectas condiciones el puesto y sus instalaciones, siendo responsable de reparar los desperfectos que se ocasionen en el mismo.
- 5) La apertura y venta en el puesto en los días y horarios comerciales del mercado, así como a atenderlo personalmente o por trabajador/es a su servicio, excepto como máximo 30 días al año, continuados o alternos, periodos que deberán ser comunica-dos por escrito al Ayuntamiento para su constancia; todo ello salvo en los





casos excepcionales que se señalan en el apartado siguiente.

- 6) La concesión se concede a la persona titular de la misma y es intransferible, así como su ejercicio. No obstante, esto, solo en casos de enfermedad grave del titular concesionario, debidamente acreditada mediante informe sanitario oficial y previa autorización municipal, se permitirá el ejercicio de la venta en un puesto al cónyuge o hijo/a del titular, por plazo máximo de 12 meses, prorrogables por otro periodo igual en casos excepcionalmente graves y acreditados y previamente autorizados en igual forma a la inicial. La transmisión de la concesión a terceros sólo se podrá conceder previa autorización expresa del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el Título III.
- 7) Presentar y aislar adecuadamente los productos alimenticios a la venta mediante vitrinas de cristal, permanentemente limpias y que impidan el contacto con los clientes, así como mantener debidamente separados los alimentos diferentes, cuyo contacto con otros, puedan producir alteración de la calidad, olor, sabor o conservación de los productos, cumpliendo además las condiciones de temperatura de conservación obligatorias de los mismos, según la legislación vigente de los productos que se comercialicen.
- 8) Exponer al público el precio de cada uno de los productos destinados a la venta en el puesto, así como la etiqueta identificativa con toda la información exigida por la legislación vigente. También deberán indicar para las personas consumidoras la procedencia dentro de la catalogación de Km0, ecológica, elaboración propia o artesanal, comercio justo o producto local (Villena), en su caso.
- 9) No alterar ni sustituir las instalaciones o elementos del puesto, tanto las sanitarias de agua y alcantarillado, ni las eléctricas, salvo consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- 10) Permitir, cuando así sea requerido, el control sanitario o administrativo del puesto y artículos a la venta, por las autoridades de cualquier índole, competentes al efecto.
- 11) Servir los productos vendidos en el adecuado embalaje, utilizando para ello el material adecuado y, en ningún caso papel impreso en la parte en contacto con el alimento. Se deberá dar prioridad a los envases reutilizables, ecológicos, reciclables, biodegradables o a granel. Se deberá intentar reducir el uso de envases.
- 12) No almacenar junto al puesto cajas, ni envases vacíos, ni se ocuparán las zonas exteriores o pasillos con ningún tipo de artículo, producto u objeto.
- 13) Dedicar el puesto exclusivamente a la venta de los artículos o a la prestación de servicios que constituyan el objeto de venta y para los que ha sido previamente autorizado.
- 14) La persona concesionaria se obliga a cumplir la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, así como de prevención de riesgos laborales. El personal, a cargo de cada adjudicatario/a, no tendrá relación jurídica, laboral, ni funcionarial con el Ayuntamiento.
- 15) Abonar el canon correspondiente por la utilización privativa de los puestos, y la tasa por utilización de las instalaciones del Mercado de Abastos, así como al pago de los gastos e impuestos derivados de funcionamiento de su actividad. Debiendo mantener vigentes en todo momento las licencias y autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad.
- 16) Producida la terminación del contrato de concesión por cualquiera de las causas previstas, el puesto quedará a disposición de la Administración, sin reconocimiento de derecho sucesorio o hereditario alguno, o de cualquier otro tipo, debiendo de entregarse el puesto libre y en debidas condiciones de conservación.
- 17) Depositar las basuras en los lugares habilitados para ello.
- 18) Tener acreditada la formación de manipulador de alimentos, en su caso, así como cualquier otra que resultara exigible. Tanto el concesionario, como de todos sus empleados.
- 19) Las personas concesionarias deberán integrarse en la Asociación de Comerciantes del Mercado, así como pagar las cuotas correspondientes, puesto que esta actuará como interlocutor ante el Ayuntamiento, pudiendo ejercer funciones de consulta, y de propuestas ante la administración.
- 20) Contratar los seguros necesarios para cubrir los riesgos que puedan producirse durante el ejercicio de la actividad.
- 21) Las personas concesionarias asumirán el riesgo y ventura derivado de la explotación y utilización del puesto de venta en el Mercado Municipal.





- 22) La persona concesionaria se compromete a cumplir y hacer cumplir, a quienes de ella dependan de todo lo regulado en este Reglamento, siendo responsable directa de los posibles incumplimientos del mismo. Así como de cuantas disposiciones afecten tanto a las referidas instalaciones como a los productos.
- 23) Instalar en sus puestos sistema de alumbrado, cámaras frigoríficas etc, con sistemas de bajo consumo certificadas, para cualquier nueva adquisición.
- 24) Las personas concesionarias están obligadas a exponer los productos que comercialicen acompañados de los precios y categoría (Producto local, Km0, ecológico, artesanal etc...) que a tales géneros correspondan, declarados con claridad y precisión.

A tal efecto, los rótulos indicadores de precios y categoría de producto tendrán las dimensiones apropiadas, serán de fondo de color adecuado, las letras y los números serán perfectamente legibles. según las normas de diseño establecidas.

En los anuncios de venta a granel se considera como unidades únicas el kilogramo, el litro, la docena y/o la pieza. No obstante, y en guarismos más pequeños, se admitirá el anuncio de precio en otras medidas, pero a estos precios se acompañarán los correspondientes a las medidas que antes se indican.

No se permitirá el anuncio, exposición o venta de productos, en forma que pueda dar lugar a confusión o error en los compradores en cuanto a su calidad, origen y características en general.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 44. – Prohibiciones

Queda prohibido a las personas titulares de los puestos:

- Realizar obras, por insignificantes que sean, introducir modificaciones de cualquier clase en los puestos y dependencias municipales sin la correspondiente autorización.
- Se prohíben el subarrendamiento y la cesión de los puestos.

TÍTULO V: REGIMEN SANCIONADOR.

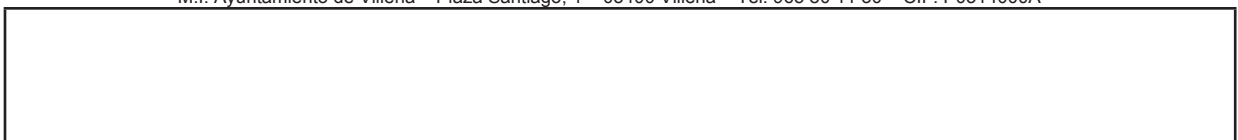
CAPÍTULO I. INSPECCIÓN MUNICIPAL.

Artículo 45. - Acción Inspector

1. El cumplimiento del presente Reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Villena, que se podrá desarrollar en cualquier momento.
2. El personal que ejerza labores de inspección podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar aviso previo, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.
3. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los funcionarios que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en la presente ordenanza gozarán de la presunción de certeza y acierto.

Artículo 46. - Sujetos responsables

1. Serán sujetos responsables las personas concesionarias y usuarias de los puestos, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en la presente ordenanza, aun a título de simple inobservancia. Dicha responsabilidad se exigirá a aquellas respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de las personas que tenga empleadas o dependientes.
2. Cuando la responsabilidad por la realización de las infracciones sea atribuible a varias personas, responderán éstas de forma solidaria





CAPÍTULO II. INFRACCIONES

Artículo 47. - Régimen general

- 1) Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Reglamento, siendo independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación
- 2) Cuando de la comisión de una infracción tipificada en el presente Reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.
- 3) El cometer una segunda infracción Grave o Muy Grave puede suponer, en el caso que se considere y justifique, la pérdida y revocación de la concesión y ocupación del puesto en el Mercado Municipal de Villena.

El régimen sancionador previsto en el presente Reglamento será aplicable al incumplimiento, por las personas concesionarias o contratistas, personal de él dependiente o por las personas usuarias, de lo establecido en la misma, sin perjuicio de los efectos que procedan en virtud de las cláusulas de las concesiones o los contratos adjudicados, y será compatible con la imposición a las personas concesionarias o contratistas de las penalidades previstas en las concesiones o contratos.

Artículo 48. - Medidas provisionales

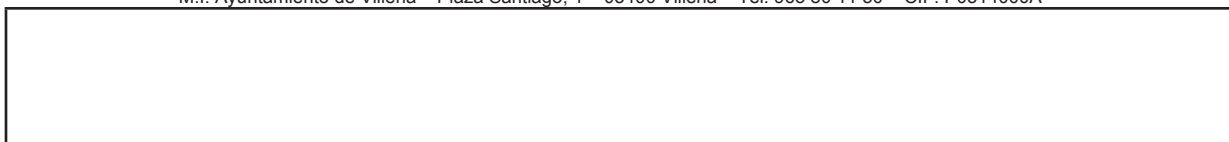
1. Antes de dictar resolución, por propia iniciativa o a propuesta de la persona instructora, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá adoptar en cualquier momento y mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento y las exigencias de los intereses generales, y evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.
2. Las medidas de carácter provisional, que deberán ser proporcionales en cuanto a su intensidad y condiciones a los objetivos que se pretenden garantizar, podrán consistir en la suspensión temporal de obras o actividades, la prestación de fianzas, la clausura temporal de las infraestructuras afectadas o en la retirada de género o material.

Artículo 49. - Clasificación de las infracciones

Las infracciones tipificadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

1. La falta de limpieza de los puestos y de las zonas comunes del mercado atribuibles a las personas concesionarias, así como en la pulcritud y limpieza de las personas dependientes de los mismos.
2. La adopción de actitudes incorrectas con el público, con el resto de las personas concesionarias o con el personal del ayuntamiento.
3. La colocación de envases, género u otra clase de objetos en lugares no autorizados, utilizando el espacio de los pasillos interiores junto a los puestos como almacén.
4. La obstrucción indebida de la zona limitada de carga y descarga, así como la colocación de envases y género en las zonas de paso públicas del Mercado.
5. La inobservancia de las instrucciones provenientes del personal adscrito al Mercado.
6. El abastecimiento deficiente o el cierre no autorizado del puesto de al menos CINCO DÍAS, sin causa justificada, siempre que no haya sido motivado por causa de fuerza mayor suficientemente acreditada. Se exceptúa como máximo 30 días al año, continuados o alternos, siempre que se presente escrito al Ayuntamiento para su constancia. A este respecto se consideran días hábiles para la práctica comercial.
7. La inobservancia reiterada de las instrucciones de la Inspección Sanitaria o de Consumo.
8. No colocar los carteles donde se determina la denominación del artículo y el precio por unidad de medida.
9. La utilización de instrumentos de peso y balanzas no homologados y no adaptados al sistema métrico





decimal.

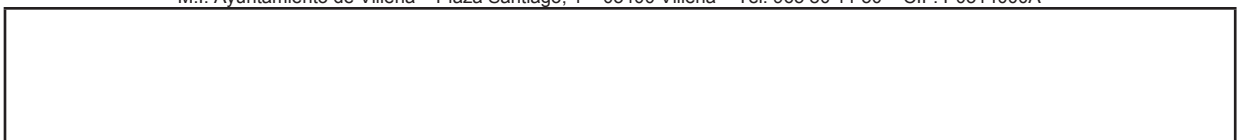
10. No depositar las basuras debidamente protegidas por una bolsa de plástico dentro el contenedor homologado.
11. No cumplir con las cláusulas marcadas en la concesión a través de la licitación.
12. Cualquier otra infracción de este Reglamento no tipificada como infracción grave o muy grave.

b) Son infracciones graves:

1. La reincidencia en cualquier infracción leve. Se entiende por reincidencia la comisión de dos infracciones leves en un periodo de un año.
2. La venta de productos y/o realización de actividades distintas de las autorizadas para el puesto, salvo que se cuente con autorización del Ayuntamiento de Villena.
3. Los altercados o discusiones con otros vendedores o compradores dentro del Mercado, cuando produzcan escándalo.
4. El desacato ostensible y reiterado a las instrucciones del personal del Mercado o del personal dependiente de las Administraciones Públicas en funciones de inspección.
5. Las ofensas a los/as funcionarios/as municipales, a los/as usuarios/as del servicio y a cualquier otra persona que se encuentre en el Mercado.
6. Causar, dolosa o negligentemente, daños al edificio, puesto o instalaciones.
7. No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad ejercida en el Mercado.
8. La venta de productos no autorizados por este Reglamento.
9. Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
10. El cierre no autorizado del puesto durante QUINCE DÍAS alternos o entre alternos y consecutivos en un periodo de tres meses, sin causa que lo justifique debidamente. Se exceptúa como máximo 30 días al año, continuados o alternos, siempre que se presente escrito al Ayuntamiento para su constancia. A este respecto se consideran días hábiles para la práctica comercial. Así mismo, se considerarán abandono del puesto los cierres parciales que se produzcan durante la jornada de actividad comercial ordinaria, de forma que de constatare 10 cierres parciales consecutivos o 10 cierres alternos durante tres meses se producirán las consecuencias descritas en el presente artículo.
11. La decoración, colocación de superficies y carteles/rótulos en los puestos que no cumplan con las exigencias de la imagen corporativa del mercado y que no hayan sido expresamente autorizados.
12. La reiteración de la no exposición de carteles identificativos con el precio y la categoría de producto (Ecológico, producto local, Km0, artesano, etc) con las exigencias de la imagen corporativa del mercado y que no hayan sido expresamente autorizados.
13. El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones vinculadas a las normas de calidad que se hayan implantado o que se acuerde implantar (Mercados excelentes).

c) Son infracciones muy graves:

1. La reincidencia en cualquier infracción grave. Se entiende por reincidencia la comisión de dos infracciones graves en un periodo de un año.
2. La modificación de la estructura física del mercado y cualesquiera de sus elementos o instalaciones comunes, o de los locales, sin sujeción a los procedimientos establecidos en la presente ordenanza.
3. La obstaculización de los actos de inspección o supervisión de la gestión, o la ocultación o falseamiento en la documentación presentada.





4. El incumplimiento grave de los requisitos higiénicos-sanitarios contemplados en este reglamento y demás normativa aplicable, tanto de las instalaciones, como de los productos objeto de venta.
5. Contravenir gravemente las disposiciones contra la salud pública contempladas en este reglamento y en la normativa que resulte de aplicación.
6. El incumplimiento grave de las obligaciones en materia fiscal y laboral que estén vigentes y les sean de aplicación en el ejercicio de su actividad.
7. Cualquier acto que se considere lesivo para la buena marcha del Mercado.
8. La cesión o el arriendo del puesto.
9. La venta de género en malas condiciones.
10. El incumplimiento de las medidas provisionales.
11. Las alteraciones del orden o promover cualquier escándalo o altercado cuando se derive o produzca un resultado de daño con violencia en las personas o en las cosas.
12. El incumplimiento muy grave de cualquiera de las obligaciones vinculadas a las normas de calidad que se hayan implantado o que se acuerde implantar (Mercados excelentes).

Artículo 50.- Responsabilidad de las infracciones

Las personas concesionarias y contratistas serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos/as mismos/as, sus familiares, o asalariados/as que presten sus servicios en el puesto en contra a lo dispuesto en el presente reglamento y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta. En el caso de personas jurídicas serán éstas las responsables de las infracciones.

La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

CAPÍTULO IV. SANCIONES

Artículo 51.- Cuantía de las sanciones

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 500 euros
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de entre 501 y 1.500 euros
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa entre 1.501 y 3.000 euros Artículo 52.

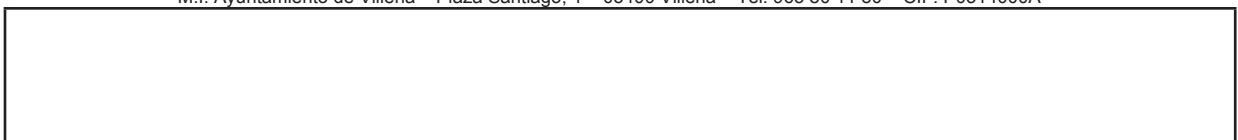
- De las sanciones y sancionados

- a) Se entiende que varios puestos forman un único establecimiento cuando, perteneciendo a un mismo titular, se encuentren física y/o comercialmente unidos. En estos supuestos la sanción de cierre podrá ser aplicada sobre la totalidad del establecimiento.
- b) La persona que hubiera sido sancionada con la pérdida de los derechos de concesión, no podrá ser titular concesionaria, directamente o indirectamente a través de su participación en una mercantil, de ningún puesto o espacio en zona comercial ni disfrutar del uso de la zona de experiencias del Mercado Municipal durante un plazo de 2 años a contar desde la fecha en que se hiciera efectiva la sanción.

En el mismo caso se encontrarán las personas que ostenten más del 10% de los títulos participativos en una mercantil sancionada con pérdida de los derechos de concesión.

Artículo 53.- Graduación de las sanciones

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones, el Ayuntamiento de Villena garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:





- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.
- e) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.

Artículo 54.- Prescripción de infracciones y sanciones

- a) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se cometa la infracción.
- b) Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se declare firme la resolución mediante la que se impone la sanción.

TÍTULO V: DISPOSICIONES DEROGATORIA, ADICIONAL, TRANSITORIA Y FINAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

A la entrada en vigor de este Reglamento quedarán derogadas todas aquellas disposiciones de ámbito general o particular dictadas por el Ayuntamiento que se opongan a lo recogido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DE APLICACIÓN.

El Ayuntamiento de Villena, por la Alcaldía podrá dictar Resoluciones interpretativas de aquellos preceptos que ofrezcan dudas, sean contradictorios o no estén contemplados en los supuestos de hecho previstos en este Reglamento.

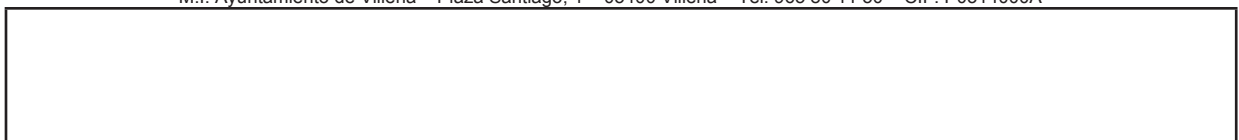
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La aplicación de este Reglamento no afectará a los derechos y obligaciones de los concesionarios actuales respecto a todo lo contemplado en las mismas, que se aplicará en los mismos términos en que se adjudicaron, hasta su extinción.

DISPOSICIÓN FINAL

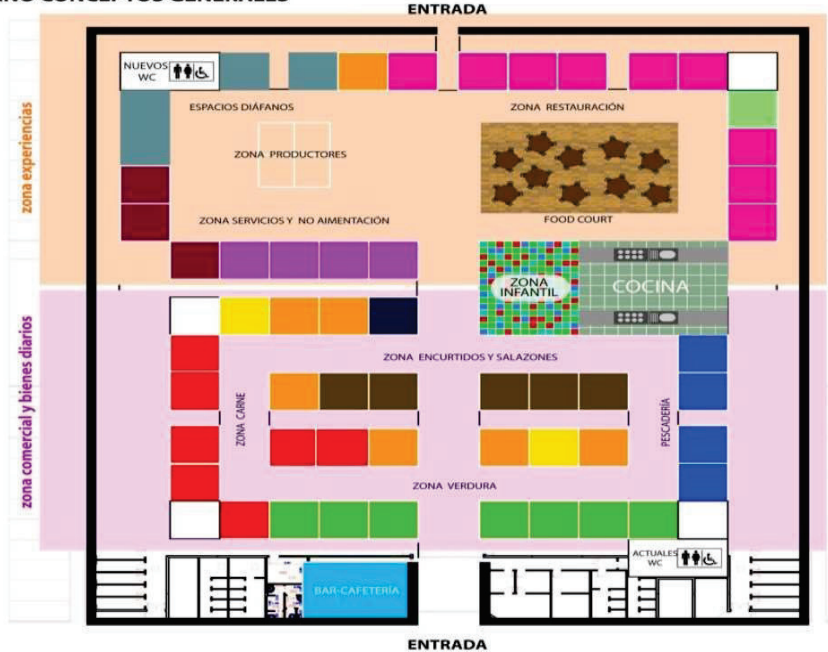
El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

ANEXO PLANO DISTRIBUCIÓN ESPACIOS





PLANO CONCEPTOS GENERALES



6. SECRETARÍA.

Número: 2022/8B/SESPLE.

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

No existen asuntos para tratar por despacho extraordinario.

7. SECRETARÍA.

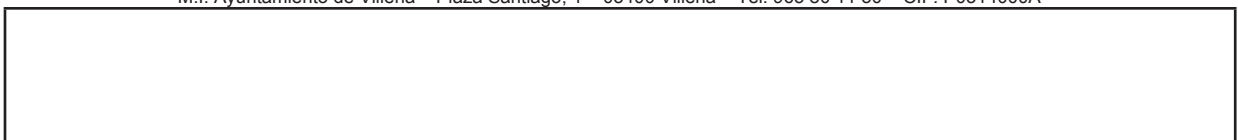
Número: 2022/4672J.

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO REPARACIÓN DE LOS ACCESOS A LA ESTACIÓN AVE DE VILLENA

Se da cuenta de la proposición presentada por el grupo municipal Partido Popular, dictaminada por la Comisión informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y servicios el día 23 de junio de 2022.

Se da cuenta asimismo de la enmienda presentada por el mismo grupo municipal Partido Popular en fecha 30 de junio de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.





El Sr. Miguel Ángel Salguero Barceló comenta que durante los episodios de lluvias intensas de los últimos meses han sido varios los incidentes registrados por usuarios de los caminos de acceso a la estación AVE que necesitaron ayuda para sacar sus vehículos de zonas con abundante agua y barro, añadiendo que aunque los accesos principales están asfaltados, se suelen tomar atajos para evitar el largo recorrido. Dice que la principal reclamación sigue siendo la creación de un acceso directo nuevo desde la Autovía, por el polígono industrial el Rubial, que debería hacer el Ministerio. Pero que mientras no sea así, es conveniente mejorar los accesos actualmente existentes para paliar esta situación de riesgo, añadiendo también la necesidad de señalizar convenientemente los accesos adecuados y advertir del peligro de utilizar otros accesos inadecuados, a veces de forma involuntaria, por error.

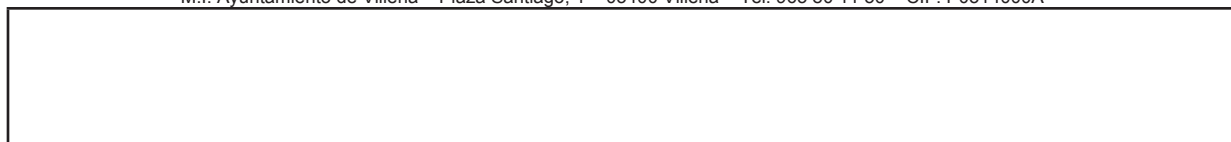
El Sr. Andrés Martínez Martínez cree que en la defensa de la moción que ha hecho el Sr. Salguero ha cambiado el sentido de la moción. Está de acuerdo en que lo primero es reivindicar la construcción de un acceso directo desde la autovía. Pero dice que el objeto del texto de la moción es arreglar unos socavones y agujeros, y tras haber ido a comprobar esta mañana el estado actual de los accesos, lo cierto es que ambos están en correctas condiciones, y los badenes inundables correctamente señalizados, tanto desde la carretera de Pinoso como desde la Colonia Santa Eulalia. El problema que expone se crea por utilizar el atajo que va por una vía pecuaria no asfaltada, que no es un acceso adecuado. Sí está de acuerdo en cuanto a la posibilidad de mejorar la señalización, pero eso no es lo que dice la moción, que menciona desperfectos en accesos que no se han apreciado en la realidad. También generan problemas de atasco los estacionamientos en lugares inadecuados, fuera del parking de la estación, ya que si aparecen las lluvias pueden necesitar ayuda los vehículos para salir. Comenta que si se modifica el pedimento en el sentido expuesto sí estarán de acuerdo, y recuerda que el Alcalde ha reivindicado la construcción de un nuevo acceso directo desde la autovía ante todas las autoridades, aunque también podría ampliarse el pedimento a este aspecto.

El Sr. Francisco Iniesta López, puntualiza que el primer pedimento sería incrementar las tareas de mantenimiento, ya que aunque las vías principales de acceso a la estación están en un estado bastante aceptable, siempre es mejorable. Informa que se han realizado algunas actuaciones de desbroce en algunos puntos, a petición de los taxistas, y que se intentarán seguir llevando a cabo este tipo de actuaciones que mejoren la seguridad de la circulación. Está de acuerdo en que hay que apostar en todo caso por el acceso directo desde la autovía.

El Sr. Miguel Ángel Salguero Barceló está de acuerdo con la ampliación de la reivindicación al nuevo acceso desde la autovía, aunque también se menciona esto en el cuerpo de la moción. También coincide en que las vías principales de acceso están asfaltadas, pero se tarda mucho tiempo en llegar a la estación, y es entendible y razonable que algunos usuarios quieran ahorrar tiempo en el trayecto, además de que también puede haber otras personas que accedan por los caminos no asfaltados por error. En el pedimento se pedía actuación municipal en los mismos entendiéndose que la mayoría serán de propiedad municipal.

El Sr. Francisco Iniesta López comenta que está pendiente de licitar el contrato de mantenimiento de caminos, y que en cualquier caso no especificaría que se trate de caminos rurales, porque parece que excluye a los demás.

El Sr. Andrés Martínez Martínez insiste en que los accesos a la estación AVE son los que están acondicionados. Admite que se señalicen los accesos alternativos advirtiendo del riesgo de su





utilización para la circulación de vehículos, si ello además contribuye a eximir de una hipotética reclamación de responsabilidad al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice que casi siempre se ha aprobado la petición de un nuevo acceso directo a la autovía por unanimidad en este Pleno, salvo en una votación en octubre de 2014, en la que el grupo Partido Popular se abstuvo. A partir de entonces siempre se acordó por unanimidad. Opina que quizá fue por el hecho de que en aquel momento gobernaba dicho partido en Valencia y en Madrid.

El Sr. Javier Román Beneito rebate que en una próxima ocasión lo que han de hacer es no aceptar ninguna enmienda a la moción y si quieren que se abstengan los otros grupos.

El Sr. José Hernández Sánchez añade que no queda claro lo que se votó en aquel momento ni el sentido del voto sin leer todo el acuerdo.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, incluidas las enmiendas aceptadas, y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El 18 de junio de 2022 se han cumplido 9 años desde la inauguración de la estación de Alta Velocidad de Villena. Una infraestructura que ha generado una oportunidad para Villena que pocas ciudades de nuestra Provincia y entorno tienen, lo que ofrece una importante ventaja competitiva para nuestra ciudad. Sin embargo, el acceso a la misma ha sido, desde el primer momento, muy deficiente.

El uso que tienen estos accesos, tanto de particulares que acceden a la estación como de maquinaria agrícola hace que el estado de estas vías estén muy deteriorados, lo que ha provocado en los últimos meses que, ante las intensas lluvias, muchos vehículos hayan quedado directamente atrapados.

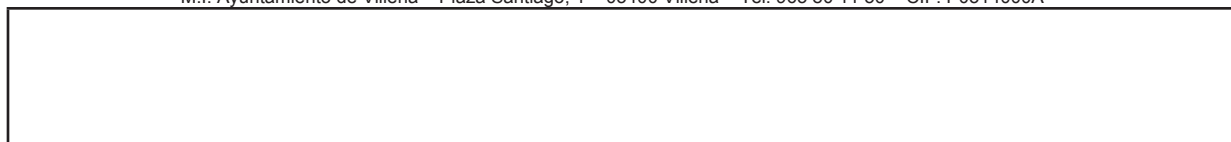
Desde su inauguración, la construcción de unos accesos desde la autovía -como estaba planificado desde el principio- ha sido una de las principales reivindicaciones de nuestra ciudad, sin embargo, y hasta el momento en el que se dote a esta infraestructura de unos accesos dignos, es necesaria la reparación y mantenimiento adecuado de los accesos que hay actualmente, tanto desde la Colonia de Santa Eulalia como desde la carretera de Pinoso.

La última vez que se trató este asunto en el Pleno Municipal fue en pleno ordinario del mes de abril de 2019, en el que se aprobó una moción presentada por el Grupo Municipal popular en el que se solicitaba un arreglo del acceso a la estación en términos similares. Sin embargo, tal reivindicación no se ha visto cumplida.

En base a lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Solicitar que se realice por parte de las Administraciones competentes un acceso directo para vehículos desde la Autovía A-31 a la estación AVE de Villena.





SEGUNDO.- Mejorar la señalética de los caminos de acceso la estación Alta Velocidad de Villena, tanto desde la carretera de Pinoso como el camino de Santa Eulalia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo los Ayuntamientos de las ciudades de nuestro entorno, usuarias de esta infraestructura, y al Ministerio y a Conselleria”.

8. SECRETARÍA.

Número: 2022/5166R.

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE BONOS DE CONSUMO

Se da cuenta de esta propuesta presentada por el grupo Popular en fecha 30/06/2022 de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 LEY 8/2010 de Régimen Local Valenciano.

El Sr. Alcalde cede la palabra al concejal del grupo Popular, D. José Hernández, que justifica la urgencia en la situación económica actual, que prevé un mes de septiembre que puede ser el peor de lo que llevamos de siglo. Tras reunirse con la Asociación de Comerciantes creen necesario que esté el expediente listo para que se pueda poner en marcha esta campaña el mes de septiembre, para lo cual hace falta empezar ya a tramitarlo.

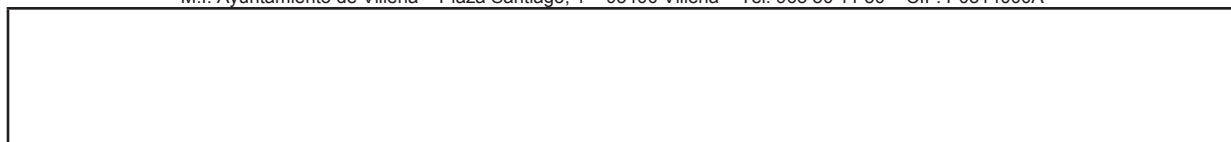
Según lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2021 de Régimen Local Valenciano, por no haberse presentado esta propuesta con 10 días naturales de antelación a la celebración de la sesión, se somete a votación su declaración de urgencia, la cual se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Se procede a la lectura de la moción presentada, con el siguiente tenor literal:

En el mes de julio del año 2020 se estuvo debatiendo en nuestro Ayuntamiento -a raíz de una moción presentada por las concejalas Dña. María Gracia Serrano Molla y Dña. María del Carmen Martínez Clemor- sobre la posibilidad de llevar a cabo una campaña enfocada a a inyectar capital a través de “Bonos consumo” donde el consistorio aporta un porcentaje del bono para ayudar al consumidor y así reactivar nuestra economía. En aquella ocasión, la propuesta se dejó sobre la mesa para estudiar la mejor forma de llevarlo a cabo entre los diferentes grupos políticos.

Ante la inacción en este campo del Equipo de Gobierno, se volvió a presentar la moción medio año después, en el mes de marzo de 2021. En esta ocasión, desde el equipo de gobierno se planteó una enmienda para esperar a la campaña que lanzase Conselleria y adherimos a ella, argumentando que no se veía mal la opción de los bonos consumo pero que para aprovechar la financiación que ofreciese Conselleria era mejor esperar a ver los términos en los que planteaban esa campaña.

Finalmente, desde el Equipo de Gobierno se realizó una campaña que pretendía fomentar el consumo pero con un planteamiento distinto al de los bonos consumo; compartiendo la voluntad de fomentar el consumo en nuestra ciudad, en lugar de repartir una cantidad de dinero entre todos los consumidores, se ofrecía una cantidad muy alta de dinero en unos premios a los que optaban aquellos consumidores que comprasen en los establecimientos





adheridos a la campaña.

Sin embargo, bajo nuestro punto de vista, es mucho más beneficioso desde el punto de vista del consumidor -y más en la situación actual- dar una ayuda mucho más repartida que beneficie a una cantidad mayor de personas que el dar un premio grande a menos personas.

Con una campaña de bonos consumo, por un lado se beneficia la empresa (autónomo, comercio, hostelero o quien presta el producto o servicio) y, por otro lado, también se beneficia directamente el ciudadano al consumir un servicio o realizar una compra con un descuento importante para su economía, dado que el Ayuntamiento aporta un porcentaje importante de la compra.

En un momento tan difícil para el sector comercial como este cuando aún no se había recuperado de los efectos negativos de la Pandemia, y tan complicado para los consumidores en general debido al encarecimiento del coste de vida con una inflación disparada, entendemos que es positivo retomar este asunto y darle un impulso final que culmine con la creación y puesta en marcha de una campaña de bonos consumo que de un importante impulso a la economía local aliviando la economía familiar de nuestros vecinos. Además, la Diputación de Alicante ha concedido una subvención nominativa al Ayuntamiento de Villena, para la puesta en marcha de una campaña de este tipo, de un importe de 171.000 euros

Teniendo en cuenta el mes en el que se realiza esta propuesta, y que tras el verano que recién comenzamos se produce una caída del consumo y un mes complejo para las familias como es el mes de septiembre -con la denominada cuesta de septiembre- puede ofrecer un mayor beneficio en ese doble impacto generado en consumidores y empresas, por lo que por un criterio de oportunidad es el momento adecuado para la realización de este tipo de campañas, teniendo tiempo suficiente para concretar todos los aspectos relativos a la misma.

Por todo ello, se eleva a el pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. – Solicitar a la concejalía de Desarrollo Económico la realización de las siguientes actuaciones:

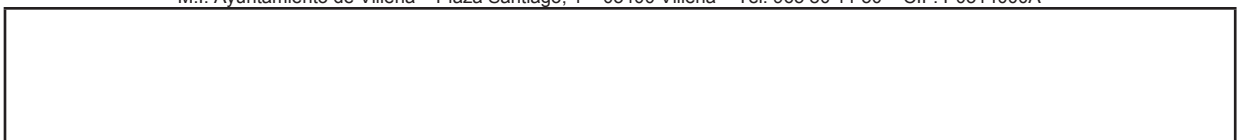
I. La creación de una campaña de bonos consumo que beneficie a todas las familias de nuestra ciudad y las ayude a afrontar la difícil situación que atravesamos de carestía de todos los productos con una elevada inflación y la reducción de poder adquisitivo que de ella se derivan así como al sector comercial que también atraviesa una difícil situación y que con esta acción vería aumentada su liquidez.

II. Que la campaña se ponga en marcha al finalizar el verano, en un momento en el que el consumo suele caer y además es un momento difícil para las familias -la cuesta de septiembre-, en base a un criterio de oportunidad que aumentaría los beneficios generados tanto en familias como en el sector comercial.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento destine a esta campaña, como mínimo, el mismo importe que la Diputación de Alicante ofrece dentro de su subvención directa a Villena de 171.000 euros, para que, como poco, se duplique la cuantía total de la misma.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. José Hernández Sánchez recuerda que ya se presentó una propuesta similar por parte





de las concejalas No Adscritas en 2020, cuando la tasa de inflación era muy inferior al actual. Comenta el importante aumento habido en los últimos meses en los precios del combustible, la energía eléctrica y el gas. Eso afecta directamente al día a día de las familias, con una importante repercusión en el consumo. Esta ha sido una petición expresa de los comerciantes, que consideran necesaria, porque favorece tanto a los consumidores como a los comerciantes, porque supone una inyección de una importante cantidad de dinero al sector comercial.

El Sr. Antonio Jesús Alba Cabanes manifiesta su apoyo a la campaña de bonos consumo, para paliar los efectos de la pandemia y la crisis económica, e inyectar más dinero en la economía local, ayudando también a los consumidores, y propone una cantidad de 100€ por consumidor. Consideran por tanto positivas estas ayudas, que dependen no obstante de la Alcaldía en su tramitación.

El Sr. Javier Martínez González opina que este gobierno local es poco sospechoso de no apoyar el comercio, a la vista de las diferentes campañas de apoyo al sector que ha llevado a cabo, algunas de ellas alcanzando cifras record. Se constata con ello el esfuerzo hecho por el Ayuntamiento para estar a la altura de los efectos de la pandemia. También se han apoyado antes de la pandemia las diferentes campañas que promovía la Asociación de Comerciantes durante el año. Respecto a la propuesta que se debate, no cree que deba hacerse en los términos concretos planteados en la moción. Hay que estudiar posibles incompatibilidades, y las condiciones de la letra pequeña, y entiende que hay que estar pendientes de lo que haga la Conselleria para valorar diferentes opciones. Es cierto que el mes de septiembre está ahí, pero hay que valorar antes la opción más ventajosa para sacar los bonos en los mejores términos. Afirma que sí se hará esta campaña, pero que los términos concretos de la misma no se pueden determinar en este momento.

El Sr. Alcalde añade que la Diputación de Alicante aún no tiene claros los términos en que van a sacar estas ayudas. Sí que van a destinar dinero, pero se ha de hablar primero en la Junta de Portavoces, si se destinará al comercio únicamente o también a otros sectores, como el transporte u otros.

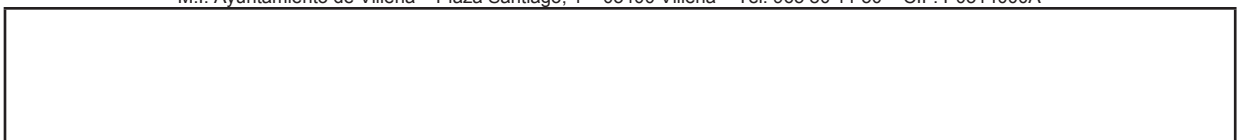
La Sra. M^a Gracia Serrano Molla dice que en 2020, cuando por primera vez se presentó esta propuesta, no se buscaba solo el apoyo al comercio, sino también al consumidor final. Y eso no afecta a un sector particular.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con nueve votos a favor de los miembros del grupo Partido Popular y las concejalas No Adscritas, y doce votos en contra de los miembros de los grupos Socialista y Los Verdes de Europa, se desestima esta propuesta.

El Sr. Alcalde reitera que el compromiso de llevar esta campaña adelante sigue en pie, pero que hay que esperar a conocer los términos en los se convoca la subvención por parte de la Diputación de Alicante.

9. SECRETARÍA.
Número: 2020/344R.

DAR CUENTA DECRETO N.º 1006/2022 SOBRE DELEGACIONES DE ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.





Se da cuenta del Decreto N.º 1006 de fecha 31 de mayo de 2022, que se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DELEGACIONES DE ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

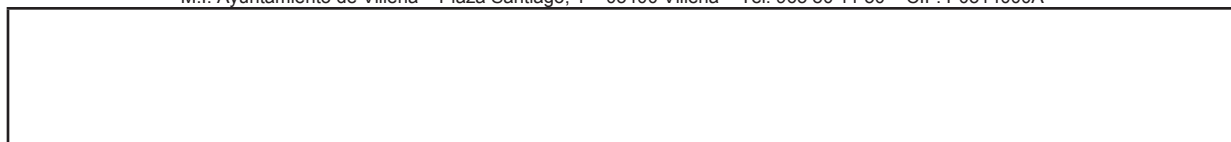
Vistos los Decretos de delegación de competencias de esta Alcaldía número 370 de 14/04/2020, número 1164 de 30/07/2020 (y sus rectificaciones de errores materiales de fecha 03/08/2020, 13/01/2021 y 03/03/2021), número 782 de 05/05/2021, número 887 de 19/05/2021 y número 1157 de 6/07/2021 (y su rectificación de error material de fecha 09/07/2021, número 694 de 26/04/2022 y número 713 de 27/04/2022.

Siendo conveniente para una mejor organización y funcionamiento modificar las delegaciones otorgadas.

De acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 24 y concordantes del ROM y los arts. 43, 44, 45 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Alcaldía, RESUELVE:

1. Modificar las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía únicamente en lo que se especifica en el presente decreto, continuando vigentes los anteriores decretos respecto al resto de delegaciones concedidas, condiciones y contenido de las delegaciones, tanto genéricas como específicas.
2. Revocar la delegación específica otorgada al Concejales Sr. FRANCISCO INIESTA LÓPEZ respecto al servicio de POLÍTICAS ANIMALISTAS.
3. Revocar la delegación específica otorgada a la Concejales Sra. PAULA GARCÍA SÁNCHEZ respecto al servicio de COMERCIO.
4. Revocar las delegaciones específicas otorgadas al Concejales Sr. ANTONIO PASTOR LÓPEZ respecto a los servicios de PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO y MERCADO Y CONSUMO.
5. Efectuar las siguientes delegaciones específicas al Concejales Sr. **ANTONIO JESÚS ALBA CABANES**, respecto de los servicios/asuntos municipales que se indican, comprendiendo la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, bajo la dependencia y coordinación del/a concejal/a con dedicación genérica correspondiente, e incluyendo la facultad de dictar actos de trámite no cualificados, de aprobación de gastos y de tramitación y adjudicación de contratos menores, y de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:
 - **POLÍTICAS ANIMALISTAS**
 - **COMERCIO**
 - **PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO**
 - **MERCADO Y CONSUMO**
6. Transcribir en ANEXO el cuadro refundido con la relación de todas las delegaciones efectuadas en concejales hasta el momento.
7. Las nuevas delegaciones serán efectivas desde el día siguiente de la fecha de esta resolución.
8. Notificar esta resolución a los interesados, y en particular al Concejales Antonio Jesús Alba Cabanes a fin de que acepte las mencionadas delegaciones. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa en contra ante la Alcaldía o se hace uso de la misma.
9. Remitir un anuncio del referido nombramiento para ser insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos, igualmente, en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.
10. Comunicar esta resolución a todos los servicios municipales para su conocimiento.





11. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

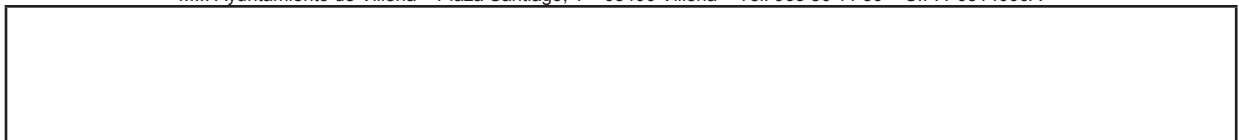
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

ANEXO REFUNDIDO DELEGACIONES

| ÁREA SERVICIOS URBANOS SOSTENIBLES, MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO Andrés Martínez Martínez | |
|--|--|
| <i>Servicios incluidos en el área:</i> | <i>Concejal/a con delegación específica:</i> |
| Ciclo Integral del Agua | Francisco Iniesta López |
| Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Vía | Francisco Iniesta López |
| Transportes públicos | Francisco Iniesta López |
| Vías públicas y carreteras y gestión del tráfico | Andrés Martínez Martínez |
| Servicios municipales de mantenimiento urbano | Andrés Martínez Martínez |
| Mantenimiento y limpieza de Edificios Públicos. | Andrés Martínez Martínez |
| Servicios internos | Andrés Martínez Martínez |
| Cementerio | Antonio Pastor López |
| Iluminación, suministro eléctrico y eficiencia energética | Paula García Sánchez |
| Infraestructura Verde: parques y jardines | Paula García Sánchez |

| ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, MODERNIZACIÓN, PATRIMONIO MUNICIPAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA Juan José Olivares Martínez | |
|--|--|
| <i>Servicios incluidos en el área:</i> | <i>Concejal/a con delegación específica:</i> |
| Hacienda | Juan José Olivares Tomás |



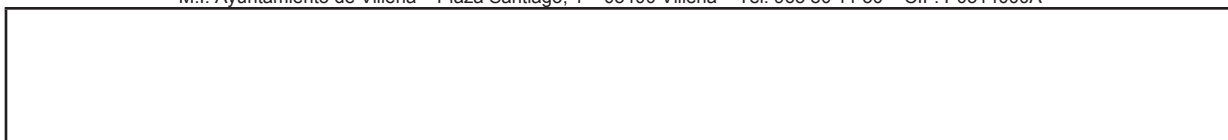


| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| Personal | Javier Martínez González |
| Contratación | Juan José Olivares Tomás |
| C.I.T.A. | Juan José Olivares Tomás |
| Patrimonio e Inventario | Andrés Martínez Martínez |
| Modernización municipal | Eva María García Bautista |
| Justicia. | Juan José Olivares Tomás |
| Policía Local y Seguridad Ciudadana. | Andrés Martínez Martínez |
| Protección Civil | Paula García Sánchez |

| ÁREA BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIONES E IGUALDAD | |
|--|---|
| Alba Laserna Bravo | |
| <i>Servicios incluidos en el área:</i> | <i>Concejal/a con delegación específica</i> |
| Bienestar Social | Alba Laserna Bravo |
| Sanidad | Alba Laserna Bravo |
| Migraciones | Alba Laserna Bravo |
| Igualdad | Alba Laserna Bravo |
| Participación Ciudadana | Alba Laserna Bravo |
| Memoria Histórica | Alba Laserna Bravo |
| Atención ciudadana: barrios, pedanías y asociaciones | Paula García Sánchez |

| ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS | |
|---|---|
| Elena Benitez Tomás | |
| <i>Servicios incluidos en el área:</i> | <i>Concejal/a con delegación específica</i> |
| Deportes | M ^a Teresa Gandía Compañ |
| Fiestas | M ^a Teresa Gandía Compañ |
| Grandes Eventos | M ^a Teresa Gandía Compañ |
| Juventud e infancia | Eva María García Bautista |
| Archivo Histórico y Biblioteca | Eva María García Bautista |
| Cultura | Elena Benitez Tomás |
| Museos | Elena Benitez Tomás |
| Educación y Conservatorio | Elena Benitez Tomás |

| ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA | |
|--|---|
| Francisco Iniesta López | |
| <i>Servicios incluidos en el área:</i> | <i>Concejal/a con delegación específica</i> |
| Urbanismo | Javier Martínez González |
| Plan Especial Centro Histórico | Eva María García Bautista |
| Industria | Andrés Martínez Martínez |
| Vivienda | Andrés Martínez Martínez |
| Ordenación de territorio y medio rural | Francisco Iniesta López |



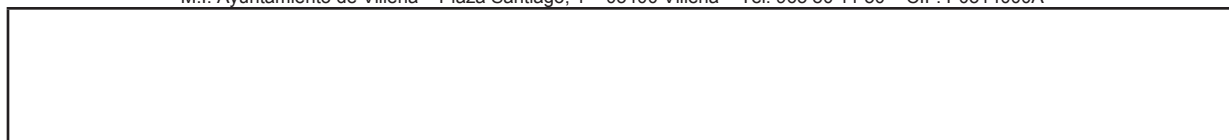


| | |
|---|----------------------------|
| Movilidad y accesibilidad | Francisco Iniesta López |
| Desarrollo Agrario | Francisco Iniesta López |
| Plan Especial de la Huerta y la Laguna. | Francisco Iniesta López |
| Medio Ambiente | Francisco Iniesta López |
| Políticas Animalistas | Antonio Jesús Alba Cabanes |
| Cambio Climático | Antonio Pastor López |

| ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, FONDOS EUROPEOS Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Fulgencio José Cerdán Barceló | |
|---|--|
| <i>Servicios incluidos en el área:</i> | <i>Concejal/a con delegación específica:</i> |
| Gabinete de Desarrollo Económico | Antonio Jesús Alba Cabanes |
| Gestión de Consumo y OMIC | Antonio Jesús Alba Cabanes |
| Comercio y ferias comerciales | Antonio Jesús Alba Cabanes |
| Proyectos Estratégicos y Fondos Europeos | Fulgencio José Cerdán Barceló |
| Comunicación y publicidad institucional | Juan José Olivares Tomás |
| Turismo | Paula García Sánchez |

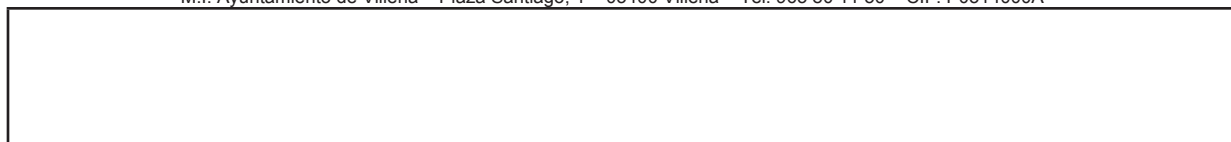
ANEXO con la relación de concejalías delegadas resultantes de lo anterior:

| | |
|-------------------------------|---|
| Fulgencio José Cerdán Barceló | Proyectos Estratégicos y Fondos Europeos. - Planes contra la crisis económica y social derivada de la pandemia COVID -Estrategia de digitalización y proyecto de sub-sede distrito digital de Alicante. |
| Francisco Iniesta López | CONCEJALIA DE SERVICIOS URBANOS SOSTENIBLES. -Ciclo integral del Agua: Servicio de Abastecimiento de agua potable, Redes de Saneamiento y Depuración de aguas, Gestión de Recursos Hídricos, aguas superficiales, subterráneas y depuradas y su relación con Organismos Públicos y Privados competentes. -Servicios de RSU y Limpieza Urbana. -Movilidad, accesibilidad y transportes públicos (autobús urbano e interurbano, taxis y otros). CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGRARIO. -Ordenación del territorio, medio rural y paisaje. -Medio Ambiente y educación ambiental. -Desarrollo Agrario -Infraestructuras agrarias y caminos rurales. -Plan Especial de la Huerta y la Laguna. |
| Juan José Olivares Tomás | CONCEJALIA DE INTERIOR. -Hacienda. |



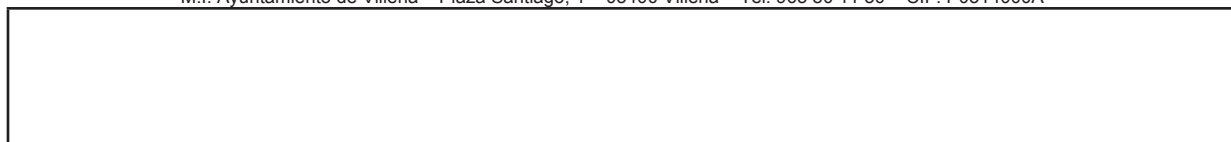


| | |
|----------------------------|--|
| | <p>-Contratación -C.I.T.A. -Justicia.</p> <p>CONCEJALÍA DE COMUNICACIÓN. -Comunicación y publicidad institucional.</p> |
| Andrés Martínez Martínez | <p>CONCEJALIA DE SEGURIDAD CIUDADANA. -Policía Local y Seguridad Ciudadana. -Actos particulares cuyo único trámite consista en la solicitud de interesado e informe de policía.</p> <p>CONCEJALIA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL. -Vías públicas y carreteras. -Servicios municipales de mantenimiento urbano (brigadas de obras, fontanería, señalización, “Brigada Express” y empresas proveedoras). -Servicios gestión del tráfico (señalización servicio ORA y Grúa, parking Plaza, acceso a residentes centro histórico). -Mantenimiento y limpieza de Edificios Públicos. -Servicios internos: vehículos, maquinaria, utillaje, materiales diversos de uso interno, etc. -Patrimonio Municipal e inventario. -Autorizaciones, concesiones y otros actos de gestión del patrimonio municipal. -Políticas y competencias de Vivienda.</p> <p>CONCEJALÍA DE INDUSTRIA -Industria: intervención de actividades con incidencia ambiental, actividades recreativas, establecimientos públicos y comerciales.</p> |
| Alba Laserna Bravo | <p>CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIONES, IGUALDAD Y MEMORIA HISTÓRICA. -Bienestar Social. -Sanidad. -Participación Ciudadana. -Migraciones. -Igualdad. -Memoria histórica.</p> |
| Elena Benítez Tomás | <p>CONCEJALIA DE CULTURA Y MUSEOS -Cultura: gestión de procesos, servicios e infraestructuras culturales. -Museos.</p> <p>CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y CONSERVATORIO -Educación -Conservatorio.</p> |
| María Teresa Gandía Compañ | <p>CONCEJALIA DE DEPORTES Y FIESTAS -Deportes. -Fiestas. -Grandes eventos.</p> |
| Javier Martínez González | <p>CONCEJALIA DE URBANISMO E INDUSTRIA -Urbanismo. Oficina de Proyectos y Obras. Gestión de los servicios</p> |





| | |
|----------------------------|---|
| | <p>de urbanismo, intervención y disciplina urbanística. Gestión de la gobernación administrativa y jurídica del edificio de servicios técnicos.</p> <p>-Urbanismo comercial e industrial. Dinamización municipal y escena urbana.</p> <p>CONCEJALÍA DE <i>INTERIOR</i> (PERSONAL) -Personal.</p> |
| Eva María García Bautista | <p>CONCEJALIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL. -Modernización municipal, Informática y administración inteligente.</p> <p>CONCEJALIA DE JUVENTUD E INFANCIA. -Políticas y competencias de Juventud e Infancia, gestión del Espacio Joven.</p> <p>CONCEJALIA DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO HISTÓRICO. -Archivo Histórico y Bibliotecas.</p> <p>CONCEJALIA DE CENTRO HISTÓRICO - Plan Especial del Centro Histórico</p> |
| Paula García Sánchez | <p>CONCEJALIA DE INFRAESTRUCTURA VERDE, EFICIENCIA ENERGÉTICA -Iluminación, suministro eléctrico y eficiencia energética (brigada de electricidad y empresas proveedoras). - Infraestructura Verde: parques y jardines (brigada de parques y jardines y empresas proveedoras).</p> <p>CONCEJALIA DE ATENCIÓN CIUDADANA -Atención ciudadana: servicio y apoyo a barrios, pedanías y asociaciones.</p> <p>CONCEJALÍA DE PROTECCIÓN CIVIL -Protección civil.</p> <p>CONCEJALIA DE TURISMO. -Políticas, competencias e infraestructuras de turismo.</p> |
| Antonio Pastor López | <p>CONCEJALÍA DE CEMENTERIO - Cementerio</p> <p>CONCEJALIA DE CAMBIO CLIMÁTICO - Promoción de la protección de espacios naturales - Planta de agrocompostaje - Plan de prevención de incendios forestales</p> |
| Antonio Jesús Alba Cabanes | <p>CONCEJALÍA DE POLÍTICAS ANIMALISTAS - Políticas animalistas</p> <p>CONCEJALÍA DE COMERCIO Comercio y Ferias Comerciales</p> <p>CONCEJALIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO - Fomento empresarial y del emprendimiento.</p> |





- Coworking, Vivero de empresas de servicios y otros espacios de emprendimiento o formación vinculados con la promoción económica, así como las tareas de gestión, dinamización y formación.
 - Actuaciones en agricultura.
 - Aula Innova.
 - Red Innpulso y fondos europeos vinculados
 - Proyectos de la Agencia Valenciana de Innovación.
 - Planes de innovación empresarial.
 - Talleres de Empleo, Planes de Empleo, Mesa de Empleo y Formación, Plataforma Portalemp, etc.
 - Dinamización del Mercado: licitaciones, reglamento, subvenciones, etc.
- CONCEJALÍA DE MERCADO Y CONSUMO.
- Mercadillo.
 - Oficina OMIC.

El Pleno municipal queda enterado.

10. SECRETARÍA.
Número: 2020/344R.

DAR CUENTA DECRETO N.º 1034/2022 SOBRE DESIGNACIÓN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN LOCAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Se da cuenta del Decreto N.º 1034 de fecha 2 de junio de 2022, que se transcribe a continuación:

“Visto el acuerdo Plenario de fecha 29/04/2021 en el que se determinó el régimen de dedicaciones de los miembros de la Corporación, así como sus retribuciones.

De acuerdo con los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

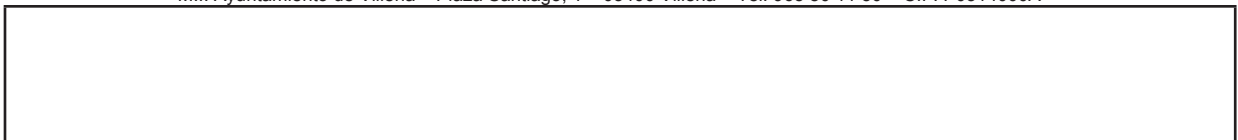
Siendo que tras la revocación de las delegaciones otorgadas a la anterior Concejala Sra. Esther Esquembre Bebia en fecha 26/04/2022, cesó en el régimen de dedicación exclusiva que hasta el momento tenía, en calidad de Concejal con Delegación.

Habiendo tomado posesión del cargo de concejal en fecha 26/05/2022 el Sr. ANTONIO JESÚS ALBA CABANES, y habiéndose delegado por parte de esta Alcaldía determinadas competencias en fecha de hoy.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

- 1. Atribuir el régimen de dedicación exclusiva al Concejal Delegado del grupo municipal Los Verdes*





de Europa Sr. ANTONIO JESÚS ALBA CABANES, en el régimen de CONCEJAL CON DELEGACIÓN (SIN COMPLEMENTOS), con efectos de 1/6/2022.

2. Notificar esta resolución a la persona designada a fin de que preste su conformidad expresa en los términos previstos en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986.
3. Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal, para que proceda a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al miembro designado.
4. Publicar este régimen de dedicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal.
5. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como de la aceptación de la designación, en su caso”.

El Pleno municipal queda enterado.

11. SECRETARÍA.

Número: 2022/8B/SESPLE.

CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as que van desde la número 931 de 23/05/2022 a la 1225 de 23/06/2022.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

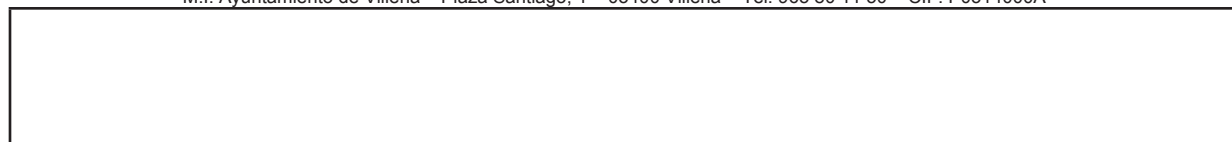
12. RUEGOS Y PREGUNTAS

12.1 .- La Sra. M.^a Gracia Serrano Mollá está de acuerdo con la realización de una campaña de concienciación sobre limpieza viaria, pero considera que la actual es poco acertada, respecto a la medida que promueve que los menores, que son los principales usuarios de la piscina, recojan colillas para cambiarlas por entradas de la piscina municipal. Ruega por ello que se reconsidere esta campaña.

El Sr. Francisco Iniesta López contesta que la campaña no incita a los menores a recoger colillas, sino a que las personas fumadoras depositen sus colillas en envases destinados a ello y no las tiren al suelo. De ningún modo se trata de que nadie recoja las colillas del suelo.

12.2.- El Sr. Miguel Ángel Salguero Barceló comenta lo dicho por el Sr. Alcalde acerca de que la Junta de Portavoces estudie a qué sector será mejor destinar las ayudas del bono consumo. Recuerda que se iba a hacer un estudio de los sectores económicos de la ciudad más afectados por la pandemia, con la finalidad de dirigir a ellos las campañas de ayuda del Ayuntamiento. Ruega que les hagan llegar el resultado de dicho estudio.

El Sr. Alcalde contesta que el departamento de desarrollo económico se iba a encargar de eso, y que lo mirará y se lo facilitará si está hecho.





El Sr. Antonio Jesús Alba Cabanes, como concejal delegado de Desarrollo Económico dice que se encargará de mirarlo y les contestará.

12.3.- El Sr. Miguel Ángel Salguero Barceló considera que hay cuestiones en las que todos están de acuerdo por ser buenas para la ciudad, y que no se hace ningún favor recriminando el “y tú más”, como se ha comentado con el tema de accesos a la autovía, en que además la votación mencionada se refería a otros aspectos de la propuesta. Considera que no hacen falta estos comentarios.

El Sr. Alcalde, defiende que sólo ha dicho que casi siempre se ha estado de acuerdo en este asunto, pero no siempre, y que desde esta Alcaldía siempre se intenta ser conciliador en las posturas, pero pide también respeto a su derecho a opinar.

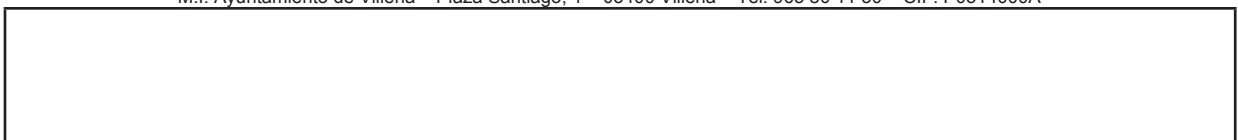
El Sr. Miguel Ángel Salguero Barceló contesta que siempre se respeta la opinión, pero que la información sobre lo que se opina ha de darse de forma completa y no parcial.

12.4.- El Sr. José Hernández Sánchez recuerda que en el mes de noviembre se aprobó una moción para solicitar unos informes acerca de la ordenación territorial y la implantación de instalaciones fotovoltaicas. Pregunta por el estado de ejecución de estos pedimentos que se realizó el equipo de gobierno a sí mismo.

El Sr. Javier Martínez González menciona el reciente cambio legislativo en la materia, que ha puesto un límite a la superficie a ocupar por estas instalaciones. Informa que se han mantenido reuniones con los redactores del estudio de paisaje redactado, para concretar o matizar su contenido. Por parte del departamento de Medio Ambiente se están haciendo los informes acerca de los proyectos de instalación ya presentados, y se indica en ellos las zonas que no son adecuadas para ello. Asimismo, en breve se va a formalizar un contrato para la revisión del contenido del estudio de paisaje. Recuerda que en esta materia concurren competencias de las tres administraciones, Estatal, Autonómica y Local.

El Sr. Antonio Pastor López dice que Los Verdes hicieron en su día un acto público presentando las zonas donde se debería priorizar este tipo de instalaciones, y comenta que no hubo una asistencia importante por parte de los miembros de la Corporación. Personalmente cree que hay formas más ágiles de obtener resultados en este asunto. Informa que los pedimentos de aquella propuesta no se están resolviendo con la celeridad deseable, y recuerda que la responsabilidad de estos proyectos está en manos de la Generalitat Valenciana y del Estado. Por otra parte, afortunadamente en su opinión todos los proyectos que se están planteando en zonas conflictivas desde el punto de vista ambiental, están siendo rechazados. No se resuelve, no obstante, el problema principal de dónde hacer los puntos de vertido de la energía generada, y cree que eso es un error porque se deja al libre albedrío de las empresas la elección de estas ubicaciones. Cree que en este momento las administraciones están empezando a darse cuenta de estos problemas. Además, tampoco las cartografías sobre la adecuación de las zonas para estas instalaciones están actualizadas, así que no son correctas. Defiende que es mejor definir previamente las zonas aptas a través de una actuación de ordenación urbanística y desde el Ayuntamiento, y que se debería llegar a un consenso en este sentido.

El Sr. José Hernández Sánchez considera que no le han contestado a la pregunta acerca del





estado de ejecución de los pedimentos de la propuesta que se aprobó, y que están en la misma situación que antes de aprobarla, que es que cada uno de los partidos que forman el gobierno municipal piensa una cosa diferente.

12.5.- La Sra. Natalia Coloma Maestre pregunta a la Concejala delegada de Deportes porqué este año no se han ofertado cursos de natación de verano a través de la Fundación Deportiva Municipal. Es cierto que los ha ofertado del Club de Natación, pero en formato de campus y sólo dirigido a mayores de 7 años, con lo que los menores de 1 a 6 años se quedan sin curso de natación. Pregunta también porqué se ha programado el cierre de la piscina el día 21 de septiembre, 10 días antes de la fecha habitual de temporadas anteriores.

La Sra. M.^a Teresa Gandía Compañ contesta que el Club de natación solicitó organizar los cursos de natación como medida también de captar socios. Respecto a los cursos para menores de 7 años lo van a estudiar para la próxima temporada, aunque el año pasado hubo poca demanda en esta franja de edad. El cierre previsto para el día 21 se debe al estudio realizado de la baja afluencia durante esos últimos días de agosto, debido al inicio del curso escolar, y a la necesidad de mantener un equilibrio entre el servicio público y su sostenimiento económico.

La Sra. Natalia Coloma Maestre dice que en temporadas anteriores se cubrieron las matrículas de ambas convocatorias, y considera que al menos en la franja de edad que no ofrece el Club de Natación, la Fundación Deportiva Municipal debería haber ofertados estos cursos de natación, ya que es una edad muy importante para realizarlos. Se podrían haber convocado, y de no cubrirse el cupo, no realizarlos. Además insiste en que la oferta del Club es distinta al curso de natación, ya que comprende otras actividades dentro del Campus. Respecto a la apertura de la piscina, opina que debería permanecer abierto este servicio público hasta el final del verano.

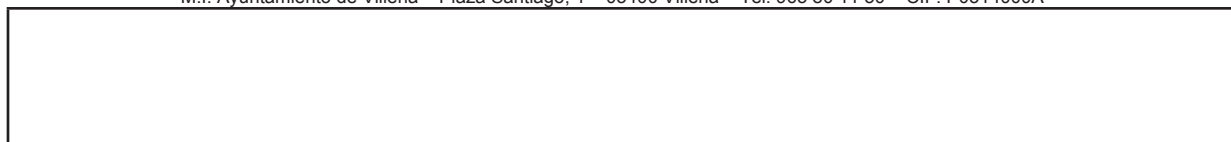
La Sra. M.^a Teresa Gandía Compañ explica que la actividad ofrecida por el Club va destinada a ocupar toda la mañana, no sólo una hora. Añade que trasladará al Club la propuesta de ofrecer cursos de natación para franjas de edad por bajo de los 7 años, para que la tomen en consideración.

12.6.- El Sr. Javier Román Beneito pregunta si se está realizando el control de horario de los trabajadores municipales desde la pandemia.

El Sr. Javier Martínez González contesta que esta mañana ha estado revisando este asunto, ya que durante la pandemia se cambió el sistema de fichaje anterior. Se está viendo la posibilidad de poder fichar no sólo físicamente sino también en remoto, a través de sistemas informáticos. A lo largo del verano se va a implantar un sistema híbrido (físico y telemático desde el puesto de trabajo) y se implementará lo antes posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 9 de agosto de 2022 a las 15:53:50

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 10 de agosto de 2022